

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>									
		<i>Al contado.</i>									
19-6-920	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	71,10	15 y 20	17-6-920	537,00	Banco de España.....	500			540,00
19-6-920	71,05	" E, de 25.000 " "	71,20	30, 25 y 30	19-6-920	297,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	50		
19-6-920	71,60	" D, de 12.500 " "	71,60	y 30	16-6-920	260,00	Banco Hipotecario de España...	500			259,00
19-6-920	72,75	" C, de 5.000 " "	72,40	y 30	24-4-920	100,00	Banco de Castilla.....	500	50		
19-6-920	72,75	" B, de 2.500 " "	72,50		18-6-920	284,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
19-6-920	73,00	" A, de 500 " "	73,25	y 15	19-6-920	180,00	Banco Español de Crédito.....	500			175,00, 180,00 y 175,00
19-6-920	73,25	" G, de 100 " "	73,00		18-6-920	311,00	Unión Española de Explosivos...	500			
19-6-920	73,25	" H, de 200 " "	73,00		19-6-920	158,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			157,00
14-6-920	73,70	En diferentes series.....	73,00		19-6-920	68,00	carera España... } Ordinarias..	500			67,50
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
19-6-920	83,90	Serie P, de 24.000 pesetas nominales..	83,80		14-6-920	102,00	Unión Alcoholaria Española.....	500			
19-6-920	83,90	" E, de 12.000 " "	83,80		16-3-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500			
19-6-920	84,00	" D, de 6.000 " "	83,90		19-6-920	312,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			313 y 312
19-6-920	83,95	" C, de 4.000 " "	83,90	y 95	19-6-920	291,00	Idem Norte de España.....	500			291
19-6-920	84,00	" B, de 2.000 " "	84,00		19-6-920	301,00	B.* Español del Río de la Plata.	500			301
19-6-920	84,00	" A, de 1.000 " "	84,30						Interés anual por 100		pesetas. id. id.
19-6-920	85,00	" G, de 100 " "	84,30		18-6-920	97,00			4		96,50
19-6-920	85,00	" H, de 200 " "	84,00		19-6-920	103,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		103,90
19-6-920	85,00	En diferentes series.....	83,90		17-6-920	84,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			84,25
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			11-3-916	35,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500			
4-6-920	85,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	85,25		23-3-920	87,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			
12-6-920	84,75	" D, de 12.500 " "	85,00		12-6-920	92,25	Mediodía de Madrid.....	500			
10-6-920	85,50	" C, de 5.000 " "	85,25		22-4-920	78,50	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500			92,75
19-6-920	85,25	" B, de 2.500 " "	85,25		16-12-913	75,00	Madrid a Ariza.....	500	5		
19-6-920	85,25	" A, de 500 " "	85,25		19-6-920	54,00	" " B.	500	4 1/2		
9-6-920	85,50	En diferentes series.....	85,25		15-6-920	52,75	" " C.	500	4		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			21-4-920	51,50	Idem Norte de Espa- } 1.* serie.	500	3		
15-6-920	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	93,25		21-5-920	54,00	ña. Emisión 17 de } 2.* serie.	500	3		
19-6-920	94,25	" E, de 25.000 " "	93,10		11-6-920	53,00	Enero 1905.....	500	3		
19-6-920	93,50	" D, de 12.500 " "	93,50						3		
19-6-920	93,50	" C, de 5.000 " "	93,50						3		
19-6-920	93,50	" B, de 2.500 " "	93,50						3		
19-6-920	93,50	" A, de 500 " "	93,50						3		
19-6-920	93,50	En diferentes series.....	93,50						3		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

\$ por 100 perpetuo al contado.....	955 500
Idem sin corriente.....	50 000
Idem sin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	3 000
5 por 100 amortizable.....	208 000
Acciones del Banco de España.....	8 000
Idem del Banco Hipotecario.....	7 000
Idem de la Arrendaloria de Tabacos.....	1 500
Azucareras.—Preferentes.....	10 000
Idem.—Ordinarias.....	8 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	16 000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 48,15 pesetas por 100 francos.—100.000 a 48,10.—100.000 a 48,00.—100.000 a 48,10.—200.000 a 48,05.
Londres, a la vista, cheque, 35.000 libras a 23,92 pesetas cada una.—10.000 a 23,94. 30.000 a 23,93.
Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 15,80 pesetas los 100 marcos.—1.651.000 a 15,75.
Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dólares a 6,02 pesetas cada uno.

Gaceta de Madrid. Núm. 174 22 Junio 1920 Anexo núm. F.—Página 825

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### SECCION DE CORREOS

#### Division primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebracion de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del ramo de Teruel y la de Albarracín (37 kilómetros), bajo el tipo máximo de 9.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Teruel y Albarracín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio de Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Teruel el día 7 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 16 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de, según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—482

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del corriente, esta Subsecretaría ha señalado el día 17 de Julio próximo, a las doce, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del edificio adquirido por el Estado, en Granada, para Facultad de Farmacia, por la cantidad de 130.013,16 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1920, en el Ministerio de la Gobernación

o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Granada el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 12 de Julio próximo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de pesetas 4.200 en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 16 de Junio de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del... por ciento").

Fecha y firma del proponente.

S—478

## JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

El Comandante del Cuerpo de Intendencia, Jefe administrativo de la plaza de Ciudad Real.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en 14 del actual, habrá de celebrarse una subasta para la contratación del servicio de subsistencias de esta plaza por un periodo de un año y tres meses más el conveniente a los intereses del Estado, y en su vista se hace presente a los que se erata tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 30 del actual, de once a doce de la mañana, en el local de esta Jefatura administrativa.

va, sita en el cuartel de las Tahonas, de esta capital, y que el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta estará de manifiesto en la referida Jefatura todos los días no feriados a partir de la fecha del presente anuncio hasta el día 28 del corriente inclusive, desde las nueve a las once, a fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

El precio límite que regirá en el acto será el que figura en el expresado pliego, y la garantía para tomar parte en la subasta ascenderá al 5 por 100 del importe de las ofertas en moneda efectiva o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; la subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en pliego de papel sellado de la clase 8.ª, según determina la vigente ley del Timbre, y se presentarán el indicado día 30 de Junio, debiendo ajustarse en lo esencial al modelo inserto a continuación y acompañando a las mismas los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía expedido por la Caja General de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial.

Ciudad Real, 18 de Junio de 1920.—El Jefe administrativo.

#### Modelo de proposición.

D..., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o en el Boletín Oficial de la provincia de..., para la contratación del servicio de subsistencias de la plaza de Ciudad Real y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a ejecutar el referido servicio al precio de... pesetas... céntimos, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfactoriamente según el concepto en que comparece.

Ciudad Real, ...Junio de 1920.

(Firma y rúbrica.)

S—227

## TALLERES DEL MATERIAL DE INGENIEROS EN GUADALAJARA

El Coronel Director de los Talleres del Material de Ingenieros en Guadalajara.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta con el carácter de general única, ordenada por Real orden comunicada de 20 de Diciembre último, para la adquisición de 300.000 metros de lana de rizo para

sacos terreros, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará el día 22 del mes de Julio próximo, a las once, en estos talleres, sitos en el fuerte de San Francisco, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de nueve a doce y de las catorce a las diez y siete, desde el día 19 del corriente al 21 de Julio próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de obra, que asciende a la cantidad de 248.200 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su cotización o en su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 12.410 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Junio de 1911 (Colección Legislativa número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los comprendidos en la relación de artículos o productos publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de fecha 4 de Enero, en que se puede admitir de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrar.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiere, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Guadalajara, 18 de Junio de 1920.—  
El Coronel, Presidente del Tribunal  
Ramiro Ortiz de Zárate.

#### Modelo de proposición.

D. P. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle y plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... para la adquisición de lona de yute para sacos terreros, y enterado también de los pliegos de condici-

nes del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a suministrar la lona que aquellos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañado, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal coorientada de... clase, número... expedida en... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso el certificado del alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de la obra proceden (se expresará la fábrica o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...

(Firma y rúbrica.)  
S.—485

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 1 de la lista de la Sección, D. Isidoro Pérez Díez; se le adjudica Escuela en Lagrán, vacante en 22 de Marzo de 1920.

Número 2, D. Alfonso Márquez Barribe; ídem en Argomániz, Ayuntamiento de Elburgo, vacante en 22 de Abril de 1920.

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 21 de Octubre de 1919.—Vitoria, 29 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tohar.

P.—4023

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 3 de la lista de la Sección, D. Felipe Cristóbal González; se le adjudica Escuela en Lográn, vacante en 22 de Marzo de 1920.

Número 4, D. Julián Nuñez Angulo; ídem en Abornicana, Ayuntamiento de Urcabustáiz, vacante en 20 de Mayo de 1920.

Vitoria, 31 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tohar.

P.—4022

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 59 de la lista de la Sección, D. Raimundo Andrés Fernández; se le adjudica Escuela en Lagrán, vacante en 22 de Marzo de 1920.

Número 62, D. Lorenzo Antonio Pinagua; ídem en Argomániz, Ayuntamiento de Elburgo, vacante en 22 de Abril de 1920.

Número 67, D. Rafael Montes Malagrada; ídem en Abornicana, Ayuntamiento de Urcabustáiz, vacante en 20 de Mayo de 1920.

Número 69, D. Lorenzo Rosalba Girart; ídem en Maestu, Ayuntamiento de Arriaza, vacante en 21 de Marzo de 1920.

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 21 de Octubre de 1919.

Vitoria, 26 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tohar.

P.—4021

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 107.—D. Zacarías Soler Romero, se le adjudica la Escuela de Peñaranda, Ayuntamiento de La Molina de Ubierna, vacante el 25 de Mayo de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 11 de Abril de 1919.

Burgos, 27 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P.—4017

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 109.—D. Mónico Arguisueñas Villalvilla, se le adjudica la Escuela de San Martín de Losa, Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa, vacante en 16 de Abril de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 11 de Abril de 1919.

110.—D. Constanzeo Martínez Páge, la de Alba, Ayuntamiento de Villafranca de Montes de Oca, vacante en 16 de Abril de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 11 de Abril de 1919.

Observaciones.—Nueva creación: Burgos, 28 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P.—4012

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA**

Habiendo sido nombrada doña Emérita López Briega, número 1.312 de las listas de interinos publicadas por la Dirección general, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Pedro-Izquierdo, con fecha 22 de Abril último, y no habiéndose posesionado de dicho cargo dentro del plazo reglamentario, se la declara incurso en el artículo 471 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, según dispone el artículo 11 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Cuenca, 14 de Junio de 1920.—El Jefe de la Sección, Clemente de Benito. P—3707

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO**

Relación de los Maestros con servicios interinos de los grupos A y C a quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 1.614, grupo A.—Doña Filomena Serén Sánchez, se le adjudica la Escuela de Negueira, Ayuntamiento de Orol, de nueva creación, definitiva situadas en poblaciones de menos de 500 habitantes.

Se publicó la lista en la GACETA DE 30 de Junio de 1919.

Observaciones.—Segundo nombramiento.

56, grupo C.—D. Francisco Genión González, la de Gondea, Ayuntamiento de Jove.

Se publicó la lista en la GACETA DE 30 de Junio de 1919.

Observaciones.—Tercer nombramiento.

Lugo, 29 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias. P—4015

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Habiéndose notado que en la relación de aspirantes a oposición en este distrito universitario no figura, por olvido involuntario, doña Ana Fernández Echegoyan, que presentó su instancia en esta Oficina con fecha 16 del mes de Marzo último, esta Sección la considera como admitida a dicha oposición, incluyéndola en la relación de aspirantes con expediente completo desde la referida época.

También se nota que a doña Mariana Sánchez Martínez, se le consignó en la relación inserta en la GACETA de 29 de Mayo el nombre de María, en vez de Marina, que es el verdadero y con el que figura en la referida relación.

Lo que se manifiesta a los efec-

tos reglamentarios que son consiguientes.

Sevilla, 12 de Junio de 1920.—El Jefe de servicios, Daniel Enríquez Palés. P—4008

**DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ**

D. Andrés Sainz de Robles, Interventor de Hacienda de esta provincia, como Presidente de las Juntas administrativas.

Hago saber: Que intentada que ha sido en diferentes veces la citación a Junta administrativa para la vista de los expedientes administrativos de esta Delegación de Hacienda, números 382, 398 y 459/19, por defraudación, y dándose el caso de que los Alcaldes respectivos por quien se tiene que valer esta Presidencia, no devuelven las citaciones o manifiestan que los interesados no son conocidos, a fin de poder dejar cumplido lo preceptuado por el artículo 97 de la ley de 3 de Septiembre de 1904 y haciendo uso de lo que contiene el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se cita a Junta administrativa por medio de este periódico oficial a D. José García Fernández y D. José García del Campo, vecinos de Fregenal de la Sierra, a los Sres. Ruiz y Murillo, de Sevilla; D. Pedro Fernández, de la Mata, de Zafra; a D. José Sánchez, de Albalade, y a D. Serafín Rodríguez, sin domicilio conocido, cuyo acto ha de tener lugar en mi despacho oficial el día 5 de Julio de 1920; advirtiéndole que si en el plazo de ocho días de la publicación de este anuncio, no se dieran por citados los interesados, se declararán en rebeldía, dándose por hecha la citación a los efectos reglamentarios que procedan.

Badajoz, 15 de Junio de 1920.—El Interventor, Andrés Sainz. P—4000 bis

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Debiendo procederse por esta Tesorería a la práctica de la liquidación definitiva del alcance en el expediente que se le sigue a D. Reinado Colorado Torres, Agente ejecutivo que fué de la zona de Almodóvar del Campo, durante los ejercicios económicos de 1888-89 y 1889-90, y no conociéndose el domicilio del alcanzado, se le invita por este medio, por si quiere concurrir a presenciar dicha liquidación, o en otro caso nombre persona que lo represente, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado en este periódico oficial el presente anuncio.

Ciudad Real, 14 de Junio de 1920. El Tesorero de Hacienda, Fernando Muñoz. P—4001

**POSITO DE LA CIUDAD DE ESTEPA (SEVILLA)**

Don Andrés López Anaya, Agente general ejecutivo de los Pósitos de

la zona primera de la provincia de Sevilla,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo para reintegrar al Pósito de Estepa, del débito que figura a nombre de D. Eusebio García Reina, he dictado la siguiente

“Providencia.—Habiendo tenido conocimiento esta Agencia de que el deudor a este Pósito D. Eusebio García Reina falleció hace algún tiempo, a pesar de lo cual, por error involuntario, se le hicieron las notificaciones, entregando las cédulas en la casa que habitó, cual si el mismo existiera, se acuerda que desde este momento la acción ejecutiva se dirija contra los herederos del referido deudor D. Eusebio García Reina, que, según los informes adquiridos, lo es su hija doña Dolores García González, a la que, como también a los demás herederos que pudieran existir y desconoce esta Agencia se les cite y emplace por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de ocho días, puedan concurrir a pagar en el Arca del Pósito de esta ciudad el total débito por capital, intereses y costas, que asciende a 6.873,69 pesetas, bajo apercibimiento de que, en el caso de que no satisfagan dicho débito en el citado plazo, se celebrará la venta en subasta de la finca embargada al citado deudor. “Suerte de tierra olivar, de cabida tres y media aranzadas, situada en el partido de Cañada de Fanos, término de esta ciudad; linda: Oriente y Sur, olivar de los herederos de don Francisco Robles González, y Poniente y Norte, más de José Guerra Escamilla”; bajo las condiciones determinadas en la vigente Instrucción de Apremios, a los veinte días de aparecer publicada esta providencia en los diarios oficiales, a cuyo efecto se requiere a todos los herederos del expresado deudor para que entreguen en esta Agencia general ejecutiva los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita, los que, en caso contrario, serán suplidos a costa de los mismos.

Notifíquese esta providencia a la heredera conocida, haciéndola también publicar en esta ciudad mediante edicto que será fijado en el tablón de anuncios de la Casa Capitular, en armonía con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.”

Así lo proveo y firmo en

Estepa a 11 de Junio de 1920.—El Agente general, Andrés López. P—3716

**RECAUDACION DE CONTRIBUCION DE ALFAMEN**

Don Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al cuarto trimestre de 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia; para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

José Aznar, 1,51 pesetas.  
 Fructuoso Aznar, 1,51.  
 Miguel Aznar, 13,20.  
 Bernabé Aznar, 6,04.  
 Isidro Aznar, 5,67.  
 Felipe Aznar, 2.  
 Romualdo Aznar, 1,80.  
 Salvador Aznar, 3,75.  
 Hldefonso Aznar, 2,18.  
 Isabel Aznar, 1,71.  
 Pascual Aznar, 1,69.  
 Antonio Aznar, 1,51.  
 Manuel Barrera, 4,63.  
 Joaquín Benito, 10,03.  
 Segismundo Benito, 6,40.  
 Mariano Castillo, 1,86.  
 Manuel Coldenen, 6,24.  
 Manuel Cebrián, 2.  
 Antonio Cebrián, 2,90.  
 Antonio Cebrián, 12,56.  
 Mariano Gil, 4,23.  
 Tomás Gil, 1,88.  
 Mariano Lozano, 1,53.  
 Joaquín López, 2,42.  
 Mariano López, 4,35.  
 Pascual López, 5,76.  
 Ricardo López, 1,51.  
 José López, 5,26.  
 Pascual López, 5,68.  
 Dionisio López, 1,31.  
 Manuel López, 1,81.  
 Felipe Busone, 9,67.  
 Antonio Mießano, 10,96.  
 José Mateo, 2,42.  
 Pantaleón Mateo, 19,48.  
 Pedro Pascual, 2,90.  
 Manuel Pascual, 27,37.  
 Hermanos de Joaquín, 2,99.  
 Gregorio Pascual, 4,80.  
 Mariano Pascual, 2,40.  
 Andrés Pascual, 2,20.  
 Pascuala Pío, 1,51.  
 José Pío, 3,02.  
 Hldefonso Pío, 6,04.  
 Domingo Redondo, 8,46.  
 Manuel Redondo, 6,05.  
 Francisco Redondo, 3,93.  
 Manuel Redondo, 2,10.  
 Roque Redondo, 3,81.  
 Joaquín Sánchez, 3,87.

Manuel Sonil, 5,43.  
 Carlos Sonil, 3,93.  
 Mariano Sonil, 2,54.  
 Juan Torres, 2,10.  
 Manuel Valero, 1,93.  
 Francisco Valero, 2,73.  
 Marcelino Valero, 14,52.  
 Julián Valero, 2,57.  
 Cristóbal Valero, 9,55.  
 Joaquín Valero, 2,12.  
 Alejandro Valero, 2,12.  
 Antonio Valero, 2,42.  
 Sebastián Valero, 5,20.  
 Francisco Valero, 4,72.  
 Francisco Valero, 2,66.  
 Fulgencio Valero, 1,81.  
 Pascual Valero, 6,04.  
 Saturnino Valero, 3,02.  
 Félix Valero, 6,05.  
 Francisco Valero, 13,85.  
 Fructuoso Valero, 2,57.  
 Cristóbal Valero, 1,93.  
 Manuel Valero, 2,78.  
 Alfamén, 17 de Enero de 1920.—  
 El Recaudador, Juan Pérez.  
 P.—2847

Don Antonio Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Ruperto Arnal, 1,64 pesetas.  
 Pedro Arnal, 1,79.  
 María Gil, 1,57.  
 Pascual Longares, 1,77.  
 Felipe Plaza, 3,34.  
 Bruno Pérez, 1,65.  
 Juan Pérez, 3,84.  
 Roque Redondo, 1,54.  
 Josefa Redondo, 1,75.  
 Francisco Valero, 1,65.  
 Marcelino Valero, 2,46.  
 El mismo, 5,37.  
 Cristóbal Valero, 1,94.

Cristóbal Valero, 1,95.  
 Francisco Valero, 3,34.  
 Joaquín Valero, 1,58.  
 José Valero, 1,58.  
 Francisco Valero, 3,28.

Alfamén, 17 de Enero de 1920.—  
 El Recaudador, Antonio Pérez.  
 P.—2848

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HUELVA**

D. Antonio Narváez González, Agente ejecutivo de esta provincia para el cobro de los débitos certificados a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el día de ayer ha recaído la siguiente

"Providencia.—Resultando de este expediente instruido contra D. Pedro Toscano Suárez, deudor, por derechos reales de compraventa en 1909, por pesetas 5,33; D. Juan Romero Blanco, por igual concepto y año, por informaciones, pesetas 36,95, y D. Manuel Gómez Montero, por ídem, por arrendamiento, céntimos 46; que a pesar de aparecer vecinos de esta capital, de las continuadas gestiones de esta Agencia Ejecutiva y del informe de la Oficina Liquidadora, señalando como fincas responsables: una, rústica, sitio del Indio, de cabida de tres cuartillas, que la adquirió de Antonio Aguirre Quintero el D. Pedro Toscano Suárez; y para responder del débito de Juan Romero Blanco, otra, sitio de las Blancas, compuesta de dos fanegas, equivalente a 73 áreas, 78 céntimos, que linda al Sur y Este, tierras de Antonio Romualdo Santiago, y al Norte, de Antonio Millares, y al Oeste, otras de Juan Romero Quintero; ambas término de San Juan del Puerto; que todos tres son de domicilio ignorado, ni tienen en ambos pueblos personas que les representen; proceda sean notificados de la providencia de segundo grado; así que las fincas relacionadas quedan designadas para el embargo por edictos, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 7 de Diciembre de 1919 se decretó la siguiente

"Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los individuos comprendidos en la certificación que antecede.

Notifíquese esta providencia a los interesados para que puedan satisfacer sus descubiertos en el término de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas señaladas por el señor Abogado del Estado, antes relacionadas, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto e insertándose otros en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia para que llegue a conocimiento de los deudores.

Huelva, 23 de Abril de 1920.—El Agente, Antonio Narváez. P.—2837

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MEDINA SIDONIA**

A virtud en providencia dictada en 20 de Agosto de 1919 por la Agencia ejecutiva de esta zona, en el expediente de apremio seguido contra D. Juan Madariaga Suárez, vecino que se dice ser de Madrid, por débitos de contribución urbana, se requiere a dicho señor para que en el término de tres días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, haga entrega de los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada y que consiste en una cuarta parte pro-indiviso del edificio y terreno de los baños minerales denominados "Fuente Santa", en el término municipal de Paterna de Rivera, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Medina Sidonia a 6 de Abril de 1920.—El Agente ejecutivo S. Castro. P—2727.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR**

Don Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de acumulación de débitos por el concepto de contribución rústica de los años 1915 a 1919, ambos inclusive, se dictó la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de 1919 de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede a los expedientes que se siguen, por débitos de los mismos trimestres de años anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores."

*Demostración de los débitos.*

- Manuel Ródenas González, 14,32 pesetas.
  - Antonio Romero Estebe, 38,77.
  - Amaneo Payá Poveda, 31,02.
  - José Payá Albert, 32,90.
  - Francisco Gómez Ferrándiz, pesetas 73,59.
  - Francisco Gil Guillón, 3,65.
  - Fausto Gil Pérez, 23,31.
  - Vintudas Amo Portales, 92,26.
  - Salvador Alfonso Boix, 1,51.
  - Joaquín Sánchez, herederos, pesetas 25.
- Y como a los expresados deudores no se les puede notificar la providencia que antecede por ser desconocidos en esta localidad, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Eida, 17 de Abril de 1920.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—2245

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIAZA**

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de Rianza (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica en el pueblo de Campo San Pedro, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1919, y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 8 de los corrientes diés la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

*Nombres de los deudores:*

- Baltasar Aguado Martín, 69,67 pesetas.
- Juliana Arambarri y hermanas, 1,74.
- Eraulia Berzal Gómez, 28,26.
- Faustino Casado Diego, 29,32.
- Juana Echeguren Asenjo, 25,74.
- Ruño Echeguren Asenjo, 25,94.
- Jenara Cuena, 26,96.
- Pedro Gil García, 115,09.
- Andrés Gadea Mateo, 32,24.
- Luciano García García, 0,35.
- Asfael García de la Fuente, 38,39.
- José González Gómez, 1,35.
- Andrés de Hoz, 1,03.
- Isidoro López Yagüe, 171,14.
- Angel Martín Martín, 5,35.
- Cándido Martín Granda, 128,57.
- Lucas Maté Esteban, 27,35.
- Hermenegildo Martín García, 2,15.
- Juana Martín Agueda, 15,40.
- Matías Martín Yagüe, 24,00.
- Tomás Moreno Fernández, 58,81.
- Santos Olalla Arranz, 38,06.
- Pedro Ramírez Olalla, 155,03.
- Gumersindo Provencio Román, 25,40.
- Francisco Sanz, 10,83.
- Francisco Sanz y Sanz, 12,66.
- Passal Asenjo Martín, 0,88.
- Antero Martín Yagüe, 5,68.
- Dionisio de Dios, 5,22.
- Antonio Martín, 3,00.
- Victor Marín Maderuelo, 13,30.
- Felipe Cosola, 63,65.
- Bernardo de Dios, 71,37.
- Miguel Madornelo Martín, 3,06.
- Bonifacio Martín Arranz, 14,04.

- Fernando Martín, 72,55.
  - José Tomás, 4,75.
  - Juliana Ayuso Berzal, 1,10.
- También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en Rianza, en el domicilio del suscrito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Campo San Pedro, 17 de Abril de 1920.—El Agente, M. Ramón. P—2700

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ROA DE DUERO**

D. Antonio Antón Gaitero, Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se tramitan contra deudores por contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre del año 1919-20, se dictó el día 5 de Abril la siguiente

Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores en la forma reglamentaria."

Y como entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia se hallan los que seguidamente se referirán, cuyo domicilio se desconoce, e ignorándose tengan designada persona que los represente, se les notifica la misma, según lo dispone el artículo 142 de la citada Instrucción, cuyos deudores y el importe total del año son los siguientes:

*Deudores que se citan.*

- Lucas Puerto, 17,44 pesetas.
- Ronustiano Rubio, 0,84.
- Domingo Asensio Asensio, 1,63.
- Remigio Gómez García, 2,06.
- Antonio Domingo, 22,48.
- Eleuterio Prieto, 2,05.
- Gumersindo Guijarro, 3,03.
- Miguel Domíng, 13,84.
- Julián Tejero, 7,60.
- Leandro Peña, 1,12.
- Indalecio Bartolomé Villegas, 1,01.
- Nicolás Mate Escondro, 2,51.
- Provo Goana Tejero, 1,61.
- Abelardo Abajo Arnáiz, 15,00.

Manuel Arroyo, 0,17.  
Francisco Mayor, 0,48.  
Carmen de la Fuente, 0,19.  
Gregorio Cid, 4,42.  
Pedro Sanz, 2,41.  
María Martínez, 2,07.  
Clemente Mambrilla, 0,79.  
Agapito Ballesteros, 1,46.  
Francisco Cantero, 1,90.  
Félix Ronda, 0,28.  
Juan Esteban, 3,86.  
Tiburcio Arranz, 5,00.  
Amolina Arranz Fuente, 0,53.  
Faustino Puerta, 0,45.  
Angel Simón, 0,39.  
Hedonso Antonio, 0,23.  
Cándida Carrabilla, 2,05.  
Félix Francisco, 1,47.  
Miguel Melero, 2,39.  
Mariano Parra, 1,36.  
Pellecarpo Parra, 1,59.  
Domingo Parra, 0,45.  
Gabriel García, 1,68.  
Jeronimo Esteban, 4,68.  
Julian Martín, 11,16.  
Nicolás Sasro, 3,00.  
Amastasio Mambrilla, 0,58.  
Alejandro de Pedro, 2,23.  
Gil de la Torre, 3,35.  
Guillermo Carrascal, 0,85.  
Leandro de la Torre, 9,60.  
Lopa Vile, 11,94.  
Lucas Gerezó, 0,06.  
Matias Martín, 3,63.  
María Benito, 1,11.  
Pablo Guijarro, 2,79.  
Andrés Abad, 3,63.  
Antonio Calleja, 1,19.  
Agapito Miguel, 1,45.  
Hernágonés Núñez, 1,65.  
Juan Pérez Cabañes, 3,41.  
Zacarias Pérez, 2,96.  
Braulio Rodrigo, 2,45.  
Mariano Tejero, 2,23.  
Félix Santamaría, 1,12.  
German Redero, 1,11.  
Justo García, 1,62.  
Lorenzo Val, 56.  
Marcelino Bombin, 1,79.  
Andrés Gallernelo, 9,28.  
Benigno Benito Pablo, 0,95.  
Casareo Izquierdo, 1,74.  
Loreto López, 0,51.  
Edwigis Pérez, 0,58.  
Félix Zapotero, 918.  
Hermenegildo Pérez, 1,23.  
Julian Juarros, 3,37.  
Justo Mansilla, 2,75.  
Julian Llorente, 2,02.  
Juan Crespo, 1,35.  
Manuel Izquierdo, 1,46.  
Mariano Ribete, 2,80.  
Marcelo Crespo, 1,91.  
Marcelo Crespo, 3,70.  
Pablo Crespo, 3,80.  
Eusebio Valenciano, 1,18.  
Felip Chico, 1,29.  
Francisco Pintado, 3,53.  
Pedro Perotes, 7,53.  
Vicenta García Rincón, 1,79.  
Gregoria Abel Horra, 1,92.  
Elias Esteban, 1,68.  
Anastasia Esteban, 3,65.  
Eugenio Horra, 11,62.  
Teófilo Horra, 1,25.  
María Mate Martínez, 8,88.  
Gregoria Plaza, 0,82.  
Mariano Peñaranda, 4,75.  
Pablo Requejo, 1,54.  
Gregorio Ruiz, 4,51.  
Francisco Mioda, 1,39.  
Jesús Bombin, 0,77.  
Dós Esteban, 2,30.  
Telesfora Esteban, 2,30.  
Pedro Gutiérrez, 2,50.

Andrés Horra, 1,40.  
Damiána Martínez, 1,68.  
Marcos Arranz, 2,28.  
Florentino del Cerro, 3,05.  
Eugenio Arroyo, 0,38.  
Jesús Bombin, 0,47.  
Francisco Bombin, 0,29.  
Catalina González, 0,13.  
Justo García, 0,33.  
Joaquín García, 1,25.  
Rafael López Román, 0,62.  
Martín López Durabian, 0,62.  
Dionisio Martínez, 0,36.  
José Santos, 2,88.  
Eusebio Requejo, 35,12.  
Fernando Encinas, 14,03.  
Francisco Requejo, 6,24.  
Francisco Sanz, 3,68.  
Juan Palomino, 10,94.  
Mariano Requejo, 15,28.  
María Palomino, 3,35.  
Tomasa Zurro, 2,34.  
Amalia Ortega, 1,01.  
Alejandro Ponce, 8,04.  
Bonifacio del Olmo, 7,80.  
Eulogio Requejo, 1,79.  
Eustasio Marcos, 4,80.  
Felipe Pradels, 8,24.  
Francisco Revenga, 5,99.  
Francisco Moral, 0,81.  
José Gil, 2,51.  
Juan del Olmo, 2,60.  
Julian Martínez, 0,34.  
María Ponce, 183,44.  
María Moral, 1,10.  
Román Martínez, 5,81.  
Rufino Requejo, 1,62.  
Tomás del Río, 1,22.  
Francisco Fernández, 0,10.

*Per urbano.*

Eusebio Esteban, 0,75.  
Rafael Buesinos, 0,95.  
Agustín Galindez, 1,09.  
Esteban Carrascal, 0,57.  
Remigio Gómez, 0,75.  
Justo Pintado, 7,47.  
Juan Monedero, 2,84.  
Saturnino Agradós, 1,25.  
Bernardo Martínez, 0,64.  
Paula Arranz, 3,78.  
Antonio Domingo, 3,39.  
Antonio Casado, 2,21.  
Eleuterio Prieto, 3,35.  
Juan Madrigal, 1,77.  
Justo Roa, 3,41.  
Miguel Domingo, 4,35.  
Raimundo Domingo, 4,11.  
Andrés Abad, 0,06.  
Indalecio Bartolomé, 0,32.  
Isaac Cabrito Duque, 0,05.  
Probo Gaona Tijero, 0,17.  
Tomás Niño, 0,44.  
Clemente de Diego, 3,69.  
María Espi Toledo, 4,19.  
Longinos Saja, 4,73.  
Mariano Maurique, 0,64.  
Román Jorge, 0,95.  
Benita Andrés, 26,72.  
Jeronimo Esteban, 3,69.  
Vicente Chico, 3,39.  
Eusebio González, 0,62.  
Gregorio Herrera, 2,31.  
Luís Alonso, 3,01.  
Mariano Arranz, 0,95.  
Pablo Guijarro, 2,82.  
Rafael Morales, 6,28.  
Félix Badaszo, 1,27.  
Antonio Calleja, 1,27.  
Pedro Cabria, 2,14.  
Zacarias Pérez, 1,52.  
Braulio Rodrigo, 1,65.  
Lorenzo Vélez, 1,90.  
Ambrosio Antón, 1,83.  
Rufino Esteban, 2,78.  
Gespas Esteban, 0,95.

Teresa Esteban, 6,29.  
Eusebio Horra, 1,65.  
Pedro Luengo, 2,31.  
Miguel Plaza Daza, 3,36.  
Gregorio Plaza, 3,04.  
Francisco Ceada, 2,15.  
Manuel García, 0,95.  
Pedro Pinillos, 1,29.  
Manuel Rincón, 1,64.  
María Palomino, 1,78.  
Mariano Requejo, 3,23.  
Segundo Minguez, 3,23.  
Bonifacio del Olmo, 0,98.  
Eulogio Requejo, 0,25.  
Francisco Rebeuga, 1,01.  
Francisco Moral, 1,26.  
Francisco del Olmo, 0,98.  
José Gil, 0,70.  
Juan del Olmo, 2,65.  
Julian Martínez, 1,87.  
María Moral, 1,26.  
María Ponce de León, 3,16.  
Pío Martínez, 3,42.  
Tomás del Río, 0,57.  
Tomás Martínez, 3,24.

Y para que la notificación que de hecho a los expresados deudores, sus herederos o representantes, expido los correspondientes edictos para que la Tesorería de Hacienda pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Roa, 22 de Abril de 1920.—El Recaudador, Antonio Antón Gallero.

P.—2254.

Don Antonio Antón Gallero, Recaudador de Contribuciones de la zona de Roa.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio por contribución territorial correspondientes al 4.º trimestre del año 1919-20 se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 de otro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.”

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los fines que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la notación preventiva del embargo.

Entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se hallan los que seguidamente se expresarán, cuyo domicilio se desconoce, e ignorándose también designada persona que lo represente, se les notifica la misma según dispone el artículo 142 de dicha instrucción, cuyos deudores y el importe de ellos son los siguientes:

*Rústica.*

Gregorio Lerma, 0,62.  
Bernardo Martínez, 1,23.  
Pedro Sanz, 1,23.  
Juan Roa, 1,33.  
Enrique Caballero, 0,28.  
Gabriel de la Osa, 1,24.  
Julian de la Plaza, 41,21.  
Pedro Peral, 0,15.  
Pablo Salvador, 5,72.

Luisa de la Fuente, 0,19.  
 Carmen de la Fuente, 0,19.  
 Rufasio Perocem, 0,24.  
 Justiniano Pérez, 0,50.  
 Concepción Manrique, 2,18.  
 Pascual González, 1,79.  
 Eduardo Domingo, 9,89.  
 Juan Figuero, 0,39.  
 Eugenio González, 0,63.  
 Belero Perlado, 0,32.  
 Antonio Pérez, 0,60.  
 Justiniano Pérez, 0,21.  
 Francisco Chico, 0,50.  
 Epifanio Bombín, 1,11.  
 Julia López, 0,38.  
 Pedro Arranz, 0,65.  
 Dionisio Bombín, 1,20.  
 Felipe Bombín, 0,14.  
 Froilán Fuente, 0,54.  
 Manuel González, 0,48.  
 Nicolás González, 0,62.  
 Celestino González, 0,57.  
 José García, 0,33.  
 Rita López, 0,48.  
 Eugenio Requejo, 0,38.  
 Eugenio Santos, 0,66.  
 Antonio Pérez, 0,95.  
 Francisco Tejido, 1,62.  
 Gil Carrascal Vinyuela, 0,56.  
 Eustasio López, 0,23.  
 Mariano Santos, 0,23.  
 Evaristo González, 1,01.  
 Manuel de la Fuente, 0,17.

Por urbana.

Gregorio Lerma, 0,13.  
 Gabino Burgos, 0,25.  
 Valeriano Gaona, 0,91.  
 Concepción Manrique, 0,03.  
 Pascual González, 0,03.  
 Eduardo Domingo, 5,30.  
 Juan Esteban, 0,25.  
 María Concepción, 6,31.  
 Valentín Calvo, 0,63.  
 Balbino Fernández, 0,38.  
 Félix Alonso, 1,07.  
 Francisco Chico, 0,32.  
 Lope Quevedo Villa, 1,07.  
 Juan Ontoria, 1,00.  
 Francisco Tejido, 0,19.  
 Juan Hernando, 0,63.  
 Leovigildo Fernández, 3,23.  
 Víctor García, 1,20.  
 Mariano Hernando, 1,14.  
 Faustino Hernando, 0,95.  
 Gregorio Hernando, 1,01.

Y para que la notificación quede hecha a los expresados deudores, sus herederos o representantes, expido los correspondientes edictos para que la Tesorería de Hacienda pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Roa, 22 de Abril de 1920.—El Recaudador, Antonio Antón Gaitero.  
 P.—2259

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN FERNANDO

En el expediente ejecutivo que inscribe por descubiertos de contribución urbana en los 3.º y 4.º trimestre de 1918 y 1.º al 4.º de 1919, en el término municipal de San Fernando contra D. Miguel Calderón de la Barca, se ha dictado en el día 15 de Abril la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 23 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días comparezca en el Juzgado de su domicilio

bargada, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa.

Y siendo dicho deudor a quien se refiere la transcrita providencia, se la notifique en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y le requiero a los efectos que la misma expresa.

San Fernando, 15 de Abril de 1920.  
 El Agente Auxiliar, José Leiva.

P.—2734

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN LUGAR DE BARRAMEDA

Don Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 7 del actual se ha dictado la presente

Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.

Concepción Bejarano, 0,35 pesetas.  
 José Bernal, 0,34.  
 Luis Carrera, 0,43.  
 Desconocido, 0,86.  
 Idem, 0,90.  
 Idem, 1,36.  
 Idem, 4,10.  
 Idem, 0,68.  
 Idem, 0,17.  
 Idem, 0,34.  
 Idem, 0,52.  
 Idem, 0,19.  
 Idem, 0,89.  
 Idem, 0,34.

Herederos de Antonio González Gómez, 0,43.  
 Herederos de Cristóbal Montalbán Castro, 7,07.  
 Herederos de Filomena Reina Vidal, 2,69.  
 Herederos de Ildefonso García Castro, 0,25.  
 Herederos de José Fabra López, 3,59.  
 Herederos de José Montalbán Ruiz, 1,01.  
 Herederos de Manuel Miranda Martín, 3,59.  
 Herederos de Ramón Baina Junquera, 2,69.  
 Herederos de Ramón García Ruiz, 1,58.  
 José Herrera Bernal, 2,21.  
 Magdalena Morena, 0,86.

José Navarro, 0,43.  
 Ildefonso Otero, 0,90.  
 Juan A. Paquiqui, 0,45.  
 José Portas Mellado, 8,50.  
 Juan Portas Mellado, 7,29.  
 José Aguilar, 3,59.  
 Francisco Ahumada Almentero, 1,35.  
 Francisco Ahumada García, 1,36.  
 José Alción Rodríguez, 2,70.  
 Carlos Alfonseca Galán, 0,60.  
 Francisco Alonso Sánchez, 2,16.  
 Manuel Álvarez Bernal, 0,86.  
 Dolores Álvarez Martínez, 1,79.  
 Victorio Álvarez, 1,37.  
 Caridad Álvarez Monge, 0,90.  
 Francisco Álvarez Monge, 0,43.  
 José Álvarez Monge, 0,43.  
 Manuel Álvarez Cuevas, 1,35.  
 José Álvarez Rodríguez, 1,35.  
 Francisco Álvarez Bernal, 1,02.  
 José Álvarez Vega, 1,02.  
 Antonio Álvarez Cala, 1,02.  
 Carmea Amuedo Rodríguez, 0,43.  
 Joaquín Amuedo Rodríguez, 0,86.  
 Caridad Arana Gallegos, 0,90.  
 Rosario Arana Gallegos, 0,90.  
 Carmen Arana Ojeda, 0,35.  
 Francisca Arana Monteros, 0,85.  
 Juan Arango Pérez, 0,43.  
 Antonio Avila Alcázar, 2,55.  
 Antonio Avila González, 2,56.  
 Francisco Avila González, 3,13.  
 José Avila González, 4,15.  
 Dolores Avila Jiménez, 0,43.  
 Rosario Alcón Rubín, 0,69.  
 Juan A. Vadillo Jaramillo, 7,62.  
 Nicolás Barba Batista, 1,36.  
 Luisa Barrau, 0,16.  
 Cecilia Bazán, 0,26.  
 Manuel Barrios Aguilar, 0,69.  
 José Barrios Fernández, 0,68.  
 Antonio Barrios García, 5,46.  
 Ricardo Barrios García, 1,01.  
 José Barrios Guisado, 1,37.  
 Manuel Barrios Moscoso, 1,02.  
 José Bazán Arana, 2,73.  
 Miguel Bazán Arana, 0,90.  
 José Bazán García, 2,05.  
 Gabina Bazán Orellana, 1,12.  
 José Bazán Orellana, 1,13.  
 Rosario Bazán Orellana, 0,90.  
 Antonio Bazán Sánchez, 0,90.  
 Manuel Bazán Sánchez, 2,05.  
 Francisco Bedoya Sánchez, 0,43.  
 José Blanco Pérez, 3,60.  
 Avilino Blanco Larrea, 22,14.  
 Enrique Blázquez, 7,92.  
 Francisco Bodega Sánchez, 1,72.  
 Francisco Bustamante, 1,38.  
 Dolores Buzón Pérez, 1,97.  
 Isabel Buzón Pérez, 1,54.  
 Manuel Buzón Sáenz, 0,69.  
 Manuel Cárdenas Montaña, 2,73.  
 Manuel Cala, 0,60.  
 Joaquín Calderón Bernal, 0,43.  
 José Calderón García, 0,03.  
 Juan Calderón Guerrero, 0,45.  
 José Calleja, 1,39.  
 Rafael Camacho Gallego, 3,14.  
 Caridad Camacho Jaramillo, 2,68.  
 Manuel Camacho Jaramillo, 2,68.  
 José Camacho Rodríguez, 0,67.  
 José Caro Herrera, 1,80.  
 Manuel Caro Barreda, 0,69.  
 José Carpintero, 2,73.  
 Josefa Castillo Mora, 2,50.  
 José Cáceres, 2,25.  
 Rogla Cáceres Cáceres, 1,12.  
 Antonio Cáceres Domínguez, 1,38.  
 Manuel Cáceres Domínguez, 1,37.  
 Manuel Cáceres Pecho, 1,80.  
 Antonio Caballos, 1,80.  
 Francisco Cobetova, 0,69.  
 Rosario y José Colán, 11,98.  
 Camafañá Belga, 0,14.



Francisco Otero Cebrián, 0,68.  
 Manuel Cuenca García, 0,86.  
 José Cuevas Borborán, 4,72.  
 José Cuevas Flores, 2,10.  
 Miguel Cuevas García, 0,43.  
 Antonio Cuevas Jurado, 1,20.  
 Dolores Cuevas Lorenzo, 1,35.  
 Dolores Cuevas Lorenzo, 1,36.  
 Manuel Cuevas Rodríguez, 0,43.  
 Joaquín Delgado Núñez, 3,62.  
 Francisco Delgado Bueno, 0,43.  
 Salvador Delgado Núñez, 1,35.  
 José Díaz Martínez, 11,90.  
 José Díaz, 0,68.  
 José Domínguez Vadillo, 1,47.  
 José Domínguez Domínguez, 4,75.  
 El Estado, 124,39.  
 Félix Enríquez González, 1,35.  
 Antonio Errante Terán, 1,36.  
 Rosario Espinar Gordillo, 0,90.  
 José Fabra León, 4,06.  
 Manuel Fabra Martínez, 2,70.  
 José Fabra Jurado, 1,80.  
 Manuel Fabregas Rosa, 2,33.  
 Francisco Fernández Lozada, 1,80.  
 Rafael Fernández, 0,99.  
 José Fernández Seda, 3,60.  
 Antonio Fernández Clotet, 3,15.  
 Teresa Fernández Galán, 6,32.  
 José Fernández Clotet, 1,11.  
 Francisco Fernández Ríos, 5,46.  
 Manuela Fernández Salamanca, 0,80.  
 Francisco Ferreras Millán, 4,46.  
 Antonio Ferro, 1,36.  
 María Paz Franco Jiménez, 1,25.  
 Manuel Fuentes Manzano, 0,86.  
 Manuel Fuentes Vadillo, 0,34.  
 Hldefonso Galán Cruz, 18,39.  
 Andrés Galán Pérez, 1,80.  
 Carmen Galán Pérez, 1,80.  
 Manuel Galán Rubin, 2,66.  
 José Fernández Clotet, 1,11.  
 Antonio Gallego Sentraño, 1,72.  
 Manuel Gallego Cuadrado, 2,25.  
 Manuel Gallego González, 1,37.  
 Luis Gallego Jurado, 1,56.  
 Francisco Gálvez Pérez, 1,80.  
 José Gálvez Pérez, 4,82.  
 Antonio Gallegos, 1,03.  
 Vicente Gallegos, 1,72.  
 José Gallegos Arana, 1,34.  
 Antonio Gallegos Vidal, 5,39.  
 Manuel García, 1,80.  
 José García Salgado, 0,43.  
 José García Gallegos, 1,70.  
 José García García, 2,05.  
 Angeles García González, 3,72.  
 Antonio García Gordillo, 1,35.  
 José García Gordillo, 1,35.  
 Agustín García Guerrero, 0,99.  
 José García Guerrero, 0,90.  
 Manuel García Junco, 0,25.  
 Manuel García Lister, 3,75.  
 Manuel García López, 2,88.  
 Rafael García Palma, 0,90.  
 Francisco García Palma, 0,43.  
 Francisco García Palma, 1,35.  
 María García Quirós, 6,03.  
 Gertrudis García Reyes, 1,37.  
 Joaquín García Rodríguez, 1,02.  
 José García Rodríguez, 0,85.  
 Ana García Reyes, 2,70.  
 José García Ruiz, 2,69.  
 Manuel García Ruiz, 4,06.  
 Francisco García Valladaid, 2,59.  
 José Gil Parrada, 0,68.  
 José Jiménez, 0,77.  
 Juan A. Jiménez Perca, 1,80.  
 Antonio Jiménez Rodríguez, 2,76.  
 Francisco Jiménez Savillano, 2,62.  
 Concepción Gómez García, 0,43.  
 José Gómez López, 2,58.  
 Manuel Gómez López, 3,70.  
 Francisco Gómez Ramírez, 4,60.  
 Anacleto González, 0,87.  
 José González Bernal, 0,89.

Teresa González Bernal, 0,89.  
 Teresa González Carrasco, 0,68.  
 María González Cuevas, 25,16.  
 Felipe González Escandón, 1,29.  
 José María González Ferreira, 1,80.  
 Manuel González Franco, 0,87.  
 Antonio González Gordillo, 1,35.  
 José González Marín, 1,67.  
 Juan González Ruiz, 2,06.  
 Manuel González Vidal, 2,33.  
 Francisco González Zambrano, 1,80.  
 Joaquín Gordillo Guzmán, 1,34.  
 Luis Gordillo Lara, 1,35.  
 José Genero Lara, 0,90.  
 Fernando Guillén Jurado, 7,19.  
 Andrés Guisado Rodríguez, 0,34.  
 Avelino Gutiérrez Blanco, 2,69.  
 José Gutiérrez de Celis, 2,42.  
 Luis Harapa, 1,38.  
 Leandro Harapa Valderas, 1,80.  
 Herederos de Callejón, 0,68.  
 Herederos de Dolores García, 2,70.  
 Herederos de Francisco Rodríguez León, 12,52.  
 Herederos de José Cáceres, 2,70.  
 Herederos de José Cruces, 4,09.  
 Herederos de José Reyes, 0,68.  
 Herederos de Juan Núñez, 0,34.  
 Herederos de Manuel García, 8,19.  
 Herederos de Manuel Rodríguez, 3,59.  
 Herederos de Manuel Rodríguez, 3,59.  
 Herederos de Manuel González, 13,46.  
 Herederos de María Manjón, 2,79.  
 Herederos de Manuel García, 2,90.  
 Herederos de Riaño, 0,69.  
 Herederos de Ricardo Montiel, 5,90.  
 Herederos de Vicente Fernández, 2,01.  
 Carmen Herrera Peña, 1,72.  
 José Hermosilla, 1,69.  
 Manuela Hidalgo Macías, 1,72.  
 Manuel Ibáñez, 2,15.  
 José Ibáñez Monge, 1,80.  
 José Jiménez Avila, 1,54.  
 José Jiménez Monge, 2,92.  
 Juan Jiménez Ruiz, 3,07.  
 Antonio Jurado Campo, 0,43.  
 Manuel Jurado Campo, 1,57.  
 Miguel Jurado Campo, 0,44.  
 Antonio Jurado Castellano, 2,48.  
 Manuel Jurado Castellano, 2,70.  
 María Paz Jurado Castellano, 0,86.  
 Dolores Jurado Dorado, 1,91.  
 Josefina Jurado Dorado, 1,91.  
 Manuel Jurado Dorado, 1,91.  
 Juan Jurado García, 3,29.  
 Caridad Jurado Montaña, 2,19.  
 Dolores Jurado Montaña, 1,67.  
 José Jurado Montaña, 1,67.  
 María Paz Jurado Montaña, 1,34.  
 Mercedes Jurado Montaña, 2,22.  
 Ramón de la Bastida, 1,80.  
 Manuel Lagares, 3,47.  
 Manuel Lanza Rodríguez, 1,02.  
 José Lara Martínez, 4,96.  
 José Laren Junquero, 1,29.  
 Francisco Lauriño Pérez, 3,12.  
 Adolfo Lázaro Domínguez, 3,73.  
 Francisco Lienza, 0,54.  
 Rafael Listán, 1,80.  
 Caridad Listán Sáenz, 1,72.  
 Dolores López, 0,68.  
 Carmen López González, 2,69.  
 José López Ibáñez, 0,67.  
 Antonio López López, 0,32.  
 Antonio y María López Pérez, 5,57.  
 Antonio López Reyes, 2,39.  
 Antonio López Rodríguez, 2,83.  
 Francisco López Sánchez, 2,66.  
 Manuel López Sánchez, 3,61.  
 Dolores López Sánchez, 1,35.  
 Eduardo López Vidal, 1,80.  
 Antonio López Vieja, 4,19.  
 José Lozada Sánchez, 2,01.

Vicenta Lozano Cervantes, 0,70.  
 Juana Lozano Sánchez, 1,72.  
 Mercedes Lozano Virián, 1,57.  
 Manuel Lomiel Bernal, 5,32.  
 Juan Magrit Cervantes, 4,36.  
 Marqués Esquivel, 0,45.  
 Salvador Márquez, 2,05.  
 Manuel Márquez García, 1,36.  
 José Márquez Jiménez, 0,90.  
 Manuel Márquez Jiménez, 2,39.  
 José Martel Capilla, 3,38.  
 Manuel Martín Sánchez, 1,37.  
 Pedro Mateo Fernández, 2,56.  
 Matilde Mateo Selma, 1,70.  
 María del C. Medina Garvey, 2,55.  
 Manuel Merino Suárez, 1,22.  
 María J. Mergelina, 17,07.  
 Francisco Millán Bernal, 11,52.  
 Agustín Mellado Vila, 1,80.  
 Pedro Millán Vidal, 0,41.  
 Francisco Miranda Andrades, 0,68.  
 Miguel Miró Vals, 9,42.  
 María Monge Bernal, 2,70.  
 María Monge Ramos, 0,90.  
 Juan Montaña, 1,29.  
 María Montaña Sánchez, 12,54.  
 Tomás Mora, 1,70.  
 Francisco Mora Gallegos, 1,12.  
 Dolores Mora Gallegos, 2,41.  
 Lucas del Moral Cuevas, 0,45.  
 Manuel Moral Cuevas, 0,45.  
 Manuel Moral Rodríguez, 8,07.  
 Francisco Morales, 0,69.  
 Juan de Dios Morales, 0,35.  
 José Morales Camacho, 0,54.  
 Bernardo Morales González, 1,80.  
 Francisco Morales Hidalgo, 0,87.  
 José Morales Lanza, 15,50.  
 José Morales Rodríguez, 0,64.  
 Manuel Morales Roldán, 2,44.  
 Francisco Morantes Camacho, 0,82.  
 Antonio Moreno, 0,34.  
 Manuel Moreno Bernal, 1,90.  
 Dolores Moreno Díaz, 76,21.  
 José Moreno Jaramillo, 2,68.  
 Joaquín Moreno Pérez, 7,69.  
 José Moreno Pérez, 14,19.  
 Antonio Moreno Sánchez, 0,64.  
 Manuel Moreno, 0,87.  
 José Muñoz Jurado, 1,03.  
 Manuel Muñoz Rojo, 2,47.  
 Eduardo Moreno Barríos, 1,36.  
 José Navarrete Millán, 3,15.  
 Caridad Núñez Camacho, 0,65.  
 María Núñez Camacho, 1,80.  
 José Núñez Delgado, 1,29.  
 Millán Núñez López, 0,34.  
 Cayetano Núñez Díaz, 1,38.  
 Obras Públicas, 0,88.  
 Dolores Otero Cortes, 1,70.  
 José Orge Ruiz, 0,34.  
 Ana Joaquina Otaola, 37,43.  
 Antonio Palacios Moreno, 4,35.  
 José Palacios Polluelo, 2,52.  
 Juan A. Palacios Polluelo, 4,59.  
 Antonio Palacios Verano, 12,63.  
 José Palacios Romero, 1,80.  
 Juan Palacios Romero, 1,35.  
 Manuel Palacios Romero, 8,66.  
 Francisco Palomares del Pino, 5,24.  
 Francisco Palomeque Ramos, 2,73.  
 José Pampín Castillo, 10,83.  
 Dolores Parrado Barríos, 1,37.  
 Manuel Parrado León, 0,90.  
 Ricardo Parrado León, 1,65.  
 Dolores Parol, 1,02.  
 Juan Pazos Gaitan, 0,89.  
 Dolores Pazos García, 0,43.  
 Manuel Pazos García, 0,68.  
 Rosario Pazos García, 0,68.  
 Pedro Pazos López, 2,70.  
 José Pazos Torres, 1,19.  
 Enrique Pedro Rey, 0,52.  
 Eduardo Peña, 2,70.  
 Rodrigo Peña Almadana, 1,61.

Diego Peña Niebla, 5,95.  
 José Peralta Romero, 1,13.  
 Juana Pérez, 0,42.  
 Antonio Pérez Angulo, 1,03.  
 Manuel Pérez Angulo, 1,23.  
 Antonio Pérez Batista, 3,01.  
 José Pérez Batista, 4,65.  
 Manuel Pérez Batista, 2,66.  
 José Pérez Domínguez, 5,35.  
 Manuel Pérez Fernández, 4,01.  
 Rafael Pérez Gómez, 1,80.  
 José Pérez García, 3,02.  
 José Pérez González, 0,43.  
 Antonio Pérez Moreno, 1,02.  
 Carmen Pérez Ramos, 0,75.  
 Dolores Pérez Romero, 0,75.  
 Manuel Pérez Picazo, 0,59.  
 Diego y José Pérez Camacho, 0,52.  
 José Pezo Ruiz, 0,88.  
 Ignacio Query Teiler, 0,39.  
 Francisco Quirós, 0,88.  
 José Quirós Romero, 3,32.  
 Mercedes Ramírez, 2,99.  
 Antonio Ramírez González, 1,20.  
 José Ramírez González, 7,11.  
 Juan Ramírez González, 1,71.  
 Manuel Ramírez González, 7,71.  
 Manuel Ramírez González, 2,23.  
 Francisco Romero Catalán, 1,75.  
 Caridad Ramos, 0,35.  
 Caridad Ramos, 1,35.  
 Antonio Romero García, 2,11.  
 Manuel Romero García, 0,54.  
 Inés Rondón Romero, 5,41.  
 Antonio Rondón Sevillano, 0,43.  
 Domingo Rey González, 2,99.  
 Juan Rey González, 2,73.  
 María Reyes Bernal, 2,15.  
 Julián Rídruejo Hernández, 0,78.  
 Manuel Ríos, 1,38.  
 María Paz Ríos, 0,61.  
 Antonio Rivera Reyes, 2,05.  
 Dolores Rivera Reyes, 1,02.  
 Rafael Rivera Reyes, 3,01.  
 Antonio Roldán Bernal, 1,35.  
 Enrique Rodríguez, 1,36.  
 Rosa Rodríguez, 0,68.  
 Ana Rodríguez Batista, 0,90.  
 Francisco Rodríguez Bernal, 3,63.  
 José Rodríguez Carrera, 1,38.  
 Manuel Rodríguez Carrera, 1,12.  
 Manuel Rodríguez Roldán, 3,21.  
 María Rodríguez González, 0,72.  
 Manuel Rodríguez González, 6,72.  
 Manuel Rodríguez Jaramillo, 4,49.  
 Juan Rodríguez Jiménez, 4,48.  
 José Rodríguez Morales, 2,66.  
 Pedro L. Rodríguez, 6,31.  
 Juan Rodríguez Pérez, 5,74.  
 Nicolás Rodríguez Río, 1,67.  
 José L. Rodríguez Romero, 1,37.  
 Manuel Rodríguez Romero, 2,05.  
 Dolores Rodríguez Sánchez, 2,05.  
 Ana Rodríguez, viuda de Reina, 25.  
 Ignacio Roja Ramos, 0,90.  
 Ricardo Roja Soler, 0,82.  
 Antonio Román Hernández, 0,90.  
 Francisco Román Hernández, 3,09.  
 Manuel Romero, 0,61.  
 Clemente Romero Aboza, 0,61.  
 Concepción Romero Gómez, 0,43.  
 Manuel Romero Peña, 2,59.  
 Manuel Romero Ramos, 2,91.  
 Francisco Romero Ramos, 0,43.  
 José Romero Romero, 0,22.  
 José Romero Rodríguez, 0,67.  
 Manuel Romero Rubio, 3,59.  
 Francisco Romero Verano, 2,50.  
 Manuel Rosa Jiménez, 0,86.  
 Petra Rosa Peña, 1,29.  
 Concepción Rubín Celis, 4,50.  
 Juana Rodríguez Carrillo, 1,55.  
 Diego Ruiz Cervantes, 2,86.

Caridad Ruiz Hernández, 1,17.  
 Gaudencio Ruiz del Río, 3,69.  
 Antonio Ruiz Ulric, 2,05.  
 Rosario Saborido Rojo, 3,15.  
 La misma, 0,45.  
 Manuel Salas Viejo, 0,86.  
 Tomás Salazar, 3,59.  
 María Concepción Sánchez, 9,63.  
 Josefina Sánchez, 1,29.  
 Diego Sánchez Contioso, 3,35.  
 Manuel Sánchez Jiménez, 1,80.  
 Antonio Sánchez Guisado, 1,94.  
 María Sánchez Flores, 1,80.  
 Dolores Sánchez Jiménez, 1,36.  
 María La O Sánchez López, 2,73.  
 José Sánchez Marcos, 3,03.  
 José Sánchez Monge, 1,55.  
 José Sánchez Monteros, 4,29.  
 Manuel Sánchez Quirós, 6,29.  
 Diego Sánchez Vargas, 2,44.  
 Vicente San Miguel Gallardo, 2,62.  
 Tirso San Román Prado, 0,65.  
 Manuel Santiago, 1,21.  
 Rafael Serrano Barrios, 0,86.  
 José Soria, 0,69.  
 José Sosa Cortázar, 0,86.  
 José Tirado López, 4,66.  
 Juan M. Tirado Monge, 1,71.  
 José Torices Morales, 2,45.  
 Antonio Trujillo Pimentel, 1,36.  
 Concepción Vadillo, 4,09.  
 José Vadillo Sánchez, 0,45.  
 Antonio Trujillo (a) "Pillo", 3,59.  
 Antonio Vázquez González, 0,86.  
 José Vázquez Sánchez, 0,86.  
 Juan Vega Ruiz, 0,43.  
 Diego Velázquez Guerra, 1,69.  
 Antonio Velázquez Guillén, 14,06.  
 Rodrigo Vélez, 2,73.  
 Dolores Verano Franco, 0,23.  
 Rosa Verano Franco, 3,82.  
 José Verano Padilla, 1,29.  
 Dolores Verano Parrado, 0,17.  
 Manuel Vidal Pinilla, 1,51.  
 Antonio Vidal Rodríguez, 2,28.  
 Juan Viejo Puyol, 3,16.  
 Manuel Viejo Puyol, 8,69.  
 Manuel (a) "Viñeta", 2,16.  
 Manuel Virian Morales, 2,69.  
 Francisco Vital Avilés, 0,65.  
 Manuel Vital Cala, 0,86.  
 Juan Vital Prieto, 2,48.  
 Dolores Vital Rodríguez, 1,36.  
 José Vital Rodríguez, 4,49.  
 Manuel Vital Rodríguez, 1,80.  
 Viuda de José Mora, 1,17.  
 Viuda de Manuel Castro, 2,95.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad personas que los representen con quien deben entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia, por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de esta villa y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta villa, y que la oficina recaudadora se haya establecida en esta villa, Casa Ayuntamiento.

En Chipiona, a 12 de Abril de 1920.—El Recaudador, Jaime Ballester.

P-2721

PUEBLO DE SANLUCAR.

Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, cuarto trimestre de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expengo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 7 del actual se ha dictado la presente

“Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.”

José Aldón García, 0,36 pesetas.  
 Francisco Abunde Palomeque, 2,63.  
 José Acosta Díaz, 0,17.  
 Juan Acosta Gómez, 2,12.  
 Juan Acosta López, 4,31.  
 Leonardo Acosta Sánchez, 0,46.  
 José Angulo, 0,04.  
 Dolores Aguilar Coto, 0,31.  
 Patrocinio Aguilar Enriquez, 0,13.  
 José Aguilar López, 0,71.  
 Ricardo Aguilar López, 2,81.  
 Francisco Ahumada Alimentero, 3,37.  
 Antonio Ahumada Merino, 5,69.  
 Caridad Ahumada Merino, 0,76.  
 José Ahumada Merino, 6,84.  
 José Ahumada Francos, 0,89.  
 María Paz Ahumada Francos, 0,13.  
 Antonio Ahumada Rodríguez, 0,35.  
 José Ahumada Valderrama, 6,27.  
 Manuel Alcón Ahumada, 1,90.  
 José Alcón Díaz, 0,36.  
 Gabriel Alferez Cala, 0,17.  
 Concepción Alferez Palomo, 0,85.  
 Manuel Alonso Rodríguez, 0,53.  
 Francisco Alonso Sánchez, 2,35.  
 Manuel Alvarez, 0,51.  
 Manuel Alvarez Benítez, 0,29.  
 Joaquín Alvarez Bernal, 0,62.  
 Luis Alvarez Bernal, 0,23.  
 Manuel Alvarez Bernal, 1,58.  
 Antonio Alvarez Cía, 1,48.  
 José Alvarez Cuevas, 1,42.  
 Isabel Alvarez Cala, 1,42.  
 Manuel Alvarez Cuevas, 1,91.  
 Domingo Alvarez García, 0,45.  
 Caridad Alvarez Monje, 1,28.  
 José Alvarez Monje, 3,98.  
 Dolores Alvarez Ruiz, 14,16.  
 Manuel Alvarez Sánchez, 0,63.  
 Victorio Alvarez Fernández, 0,23.  
 Francisco Adnáz Alvarez, 1,36.  
 Antonio Amuedo Archilaga, 0,71.  
 Antonio Amuedo López, 0,36.  
 Angeles Angioletti, 1,60.  
 Rosario Angioletti Almadana, 14,89.  
 Joaquín Angioletti Baidreda, 0,71.  
 José Angioletti Martínez, 2,24.  
 Eran ... Arana, 3,28.

Manuel Arana Valdera, 0,53.  
 Carmelo Harana Benítez, 1,53.  
 Manuel Harana Callegos, 0,34.  
 José Harana María, 1,03.  
 José Harana Martín, 0,68.  
 Antonio Carmen Harana Ojeda, 0,32.  
 Juan Harana Picazo, 0,27.  
 Lucas Harana Picazo, 1,06.  
 Manuel Harana Pomares, 0,19.  
 Juan Harana Viejo, 0,04.  
 Tomás Harana Ruiz, 2,43.  
 Fernando Alianza Cabrera, 0,95.  
 Agustín Avila, 0,32.  
 José Avila, 0,53.  
 Antonio Avila Alcázar, 1,56.  
 José Avila Cervantes, 3,13.  
 Antonio Avila González, 0,43.  
 José Avila González, 1,59.  
 Antonio Avila López, 0,34.  
 Dolores Ballen Martín, 0,18.  
 María Barba Díaz, 1,16.  
 José Barba Luna, 0,64.  
 Manuel Barba Luna, 0,97.  
 Antonio Barba Vidal, 1,35.  
 Manuel Barba Vidal, 4,34.  
 Antonio Barrios González, 0,71.  
 Manuel Barrios Aguilar, 1,52.  
 José Barrios Fernández, 1,02.  
 Antonio Barrios García, 0,71.  
 José Barrios Moscoso, 0,87.  
 Manuel Barrios Moscoso, 0,99.  
 José Bazán Harana, 0,60.  
 Manuel Bazán Harana, 0,04.  
 Antonio Bazán Sánchez, 0,75.  
 José Bazán Sánchez, 0,34.  
 Manuel Bazán Sánchez, 0,34.  
 María y Rafael Bazán Sánchez, 2,32.  
 Joaquín Bello Conde, 1,43.  
 Antonio Benítez, 1,27.  
 José Benítez, 0,68.  
 Josefa Benítez, 0,68.  
 Antonio Benítez Garofa, 1,79.  
 Antonio Benítez González, 1,13.  
 José Caridad y Beatriz Bernal, 0,74.  
 María Bernal Díaz, 1,45.  
 José Bernal González, 0,18.  
 Manuel Bernal González, 0,89.  
 Rafael Bernal Peña, 0,01.  
 Manuel y Nicolás Bernal, 0,36.  
 Cristóbal Blanco Barba, 0,64.  
 Francisco Blanco Cordero, 2,65.  
 Antonio Bohórquez Rodríguez, 0,53.  
 Manuel Ríos Cruces, 0,29.  
 Eleuterio Bravo Morales, 2,53.  
 José Brioso Rey, 0,36.  
 Francisco Brito, 0,40.  
 José Brún Myñógrree, 0,82.  
 Manuel Bustamante Guillén, 3,34.  
 Teresa Bustamante Guillén, 0,61.  
 Manuel Bustamante Sumariva, 0,09.  
 Manuel Buzón Barba, 1,06.  
 Manuel Buzón Saborido, 1,27.  
 Antonio Caballero Rodríguez, 0,44.  
 Luis Caballero Calderón, 0,53.  
 Antonio y Juan Caballero Montañó,  
 0,53 pesetas.  
 Antonio y Juan Caballero Montañó,  
 0,87 pesetas.  
 Juan Caballero Montañó, 1,09.  
 José Cabrera Cotán, 1,27.  
 Manuel Cabrera Cotán, 1,05.  
 Manuel Cabrera Ruiz, 0,35.  
 José Cadena Guisado, 0,04.  
 José Cala Fernández, 1,19.  
 José Cala Quirós, 1,40.  
 Antonio Calderón, 1,35.  
 Rosario Calderón Francos, 0,53.  
 Juan Calderón Guerrero, 0,04.  
 Antonio Camacho, 1,60.  
 Francisco de P. Camacho, 5,69.  
 Antonio Camacho Gómez, 0,44.  
 José Camacho Pulido, 0,09.  
 José Cambaliles Pérez, 2,55.  
 José Campos Ruiz, 0,56.

José Campos Ruiz, 0,55.  
 Juan Cano Infante, 0,99.  
 Isidoro Caparro Tapia, 2,99.  
 Patricio Caparro Tapia, 1,61.  
 Crisalda Capdevillo, 0,89.  
 Pascual Caputo, 0,97.  
 Antonio Caro Barrada, 2,12.  
 Juana Carrasco Valdivia, 0,74.  
 Encarnación Carrion Alonso, 0,54.  
 Joaquín Casado González, 0,82.  
 Antonio Casado Merino, 1,08.  
 Francisco Casado Merino, 2,33.  
 José Casado Merino, 0,68.  
 Juana Casado Merino, 0,34.  
 José Casado Sánchez, 1,12.  
 Francisco Cáceres, 0,21.  
 Manuel Cáceres Cáceres, 0,17.  
 Regla Cáceres Cáceres, 0,69.  
 Agustín Castellano, 0,22.  
 José Castellano García, 5,95.  
 Rosario Castellano Otero, 0,12.  
 Carmen Castillo, 1,45.  
 Carmen Castillo Garofa, 5,43.  
 Manuel Cataán Alvarez, 1,75.  
 Dolores Catalán Rodríguez, 1,06.  
 Antonio Ceballos, 0,80.  
 Manuel Ceballos, 0,34.  
 Francisco Ceballos García, 1,07.  
 Miguel Ceballos, 0,34.  
 José Ceballos Ortega, 0,09.  
 Domingo Cervantes, 0,71.  
 Manuel Cervantes Rodríguez, 1,27.  
 Juan Méndez y Antonio Conde,  
 José María Corcoba, 3,27.  
 Luis Cordero Ruiz, 0,70.  
 Tomás Cordero Rodríguez, 0,02.  
 Carmen Cortázar Silva, 0,13.  
 Carmen Cortés Carmona, 0,87.  
 José Cortés González, 0,35.  
 José Cortés Jiménez, 0,17.  
 Carmen Cotán Castro, 3,96.  
 José Cotán Ceballos, 5,63.  
 Manuel Cotán Ceballos, 0,27.  
 Rosario Cotán Ceballos, 0,80.  
 Carmen Cotán Galán, 0,54.  
 Miguel Cotán Galán, 0,18.  
 Juan Crespo Cáceres, 0,79.  
 Antonio Cruz, 2,13.  
 Antonio Cuadrado, 0,15.  
 Andrés Cuena Macías, 0,29.  
 José Cuevas Borbordián, 1,90.  
 Antonio Cuevas Cores, 1,92.  
 Caridad Cuevas Cores, 0,18.  
 Francisco Cuevas Cores, 1,81.  
 José Cuevas Cores, 0,22.  
 Antonio Cuevas Hidalgo, 3,43.  
 Antonio Cuevas Jurado, 0,71.  
 Dolores Cuevas Lozano, 0,17.  
 Manuel Cuevas Romero, 0,85.  
 Antonio Cuevas Vadillo, 0,67.  
 Antonio Cuevas Zapata, 0,18.  
 Francisco Daza Rojo, 5,03.  
 Manuel Daza Rojo, 0,09.  
 Antonio Delgado, 0,89.  
 José Delgado González, 2,19.  
 Francisco Delgado, 2,89.  
 José Delgado Valencia, 0,73.  
 José Anceia, 1,44.  
 José Díaz Caballero, 1,36.  
 Francisco Díaz Cuadrado, 0,54.  
 Manuel Díaz Cuadrado, 0,68.  
 Benito Díaz García, 0,48.  
 Francisco Díaz García, 0,70.  
 Antonio Díaz Perdigón, 0,34.  
 Antonio Díaz Ramírez, 0,76.  
 Manuel Díaz Ramírez, 0,76.  
 Manuel Díaz Rodríguez, 0,18.  
 Fulgencio Díaz Romero, 0,39.  
 Francisco Domínguez, 0,59.  
 Sebastián Domínguez Catalán, 0,59.  
 José Domínguez Domínguez, 0,34.  
 Francisco Domínguez García, 0,05.  
 Francisco Domínguez María, 0,71.  
 Mercedes Domínguez María, 0,18.

Antonio Domínguez Sánchez, 0,26.  
 Manuel Domínguez Sánchez, 0,26.  
 Santiago Domínguez Sánchez, 0,26.  
 Santiago Domínguez Sánchez, 1,96.  
 José Ramón Domínguez, 0,02.  
 Antonio Enriquez González, 0,59.  
 Hermila Santa Brígida, 0,71.  
 Sotero Expósito, 11,71.  
 José Fábrega, 0,71.  
 Manuel y Caridad Fábrega, 0,09.  
 María Fernández, 4,17.  
 Francisco Fernández Acosta, 1,82.  
 Manuel Fernández Harana, 0,61.  
 María Fernández Harana, 1,10.  
 Teresa Fernández Galán, 0,53.  
 Teresa y Concha Fernández Galán,  
 0,66 pesetas.  
 José Fernández Guisado, 0,09.  
 Manuel Fernández López, 0,29.  
 Celerino Fernández Rabago, 4,83.  
 Francisco Fernández Ríos, 0,63.  
 Rosario Fernández Rodríguez, 3,32.  
 Manuel Fernández Sánchez, 0,44.  
 Manuel Fernández Selma, 0,93.  
 Francisco Ferreira, 2,43.  
 Francisco Ferreira Catalán, 0,62.  
 Antonio Ferreira Rodríguez, 2,11.  
 Alejandro Ferreira Rodríguez, 0,51.  
 Antonio Ferro Barrero, 1,41.  
 Dolores Franco Cuevas, 0,09.  
 Francisco Franco Cuevas, 5,74.  
 Manuel Franco Cuevas, 0,78.  
 José Franco García, 0,86.  
 Juan Franco Torres, 2,07.  
 Manuel Fuentes Molina, 0,02.  
 Emilio Fuentes Palacios, 0,70.  
 Caridad Galán, 3,96.  
 Ana Galán Aguiñar, 0,26.  
 Manuel Galán Cruz, 0,71.  
 José Galán Gordillo, 2,35.  
 Juan Galán Gordillo, 3,19.  
 Rafael Galán Gordillo, 2,39.  
 María Galán Valiente, 1,23.  
 María y Angeles Galán Valiente,  
 0,74 pesetas.  
 Rafael Galán Crespo, 0,02.  
 Diego Galán Pérez, 0,89.  
 Caridad Gallardo Benítez, 0,63.  
 Emilia Gallegos, 0,36.  
 José Gallegos Babana, 0,67.  
 Manuel Gallegos González, 0,71.  
 Luis Gallego Jurado, 0,90.  
 Manuel Gallegos López, 0,74.  
 Vicente Gallego Núñez, 2,31.  
 Emilia Gallego Pozo, 0,18.  
 Antonio Gallego Ramos, 0,18.  
 Manuel Gallego Venegas, 1,35.  
 Antonio Gallego Vidal, 2,15.  
 Antonio García, 0,71.  
 Francisco García, 0,09.  
 José García, 0,51.  
 Manuel García, 0,84.  
 Rafael García, 0,89.  
 Manuel García Cortés, 1,17.  
 Antonio García Cortés, 0,62.  
 Bruno García Estévez, 2,97.  
 Antonio García Facafaa, 0,44.  
 Vicente García Ferráiz, 0,26.  
 Dolores García Fuentes, 0,18.  
 Francisco García Gallegos, 0,13.  
 Juan García Gordillo, 3,04.  
 José García Guerrero, 3,23.  
 Dolores y Ana García Hernández,  
 1,22 pesetas.  
 Dolores García Hidalgo, 5,07.  
 Manuela García Hidalgo, 0,13.  
 Carmen García Jurado, 0,17.  
 Inés García Lérica, 0,96.  
 Carmen García Listán, 3,19.  
 José García Gordillo, 2,31.  
 Francisco García Listán, 1,34.  
 Manuel García López, 1,13.  
 María García López, 0,74.  
 Antonio García Mora, 1,80.

José García Misa, 2,41.  
 Manuel García Padilla, 0,63.  
 Clemencia García Padilla, 0,09.  
 Manuel García Puyol, 0,36.  
 José García Quirés, 1,46.  
 Manuela García Raposo, 3,49.  
 Fermín García Romero, 0,17.  
 Antonio García Rosa, 3,48.  
 Ana García Solís, 0,09.  
 Antonio García Ruiz, 1,85.  
 Dolores García Ruiz, 0,45.  
 Manuel García Ruiz, 2,48.  
 Manuel García Saigado, 0,77.  
 Dolores García Sánchez, 0,17.  
 Caridad García Vadillo, 1,92.  
 Mercedes García Vadillo, 2,21.  
 José García Virlán, 0,44.  
 Caridad Garrido, 0,60.  
 Antonio García Rodríguez, 1,99.  
 Antonio Gil Parrado, 0,80.  
 Felipe Gil Cotán, 0,68.  
 Dolores Gil Guillén, 0,53.  
 Dolores Gil Sáenz, 0,59.  
 Concepción Gil Velázquez, 0,39.  
 Juan Gil Velázquez, 0,13.  
 Dolores Gómez, 0,35.  
 Dolores Gómez Guerrero, 2,49.  
 José Gómez López, 1,69.  
 Manuel Gómez López, 0,69.  
 Rosario Gómez López, 0,09.  
 Manuel Gómez y J. Raposo, 0,93.  
 José Gómez Márquez, 0,53.  
 José Gómez Páez, 0,09.  
 Manuel Gómez Rodríguez, 2,42.  
 Antonio Gómez Sierra, 1,54.  
 Dolores Gómez Sierra, 1,21.  
 Manuel Gómez Vadillo, 0,68.  
 Vicente Sánchez Mora, 0,51.  
 Dolores González Campos, 0,0.  
 Manuel González Campos, 0,01.  
 Eduardo González Cuevas, 1,06.  
 José González Ferreira, 0,01.  
 Juan González Ferreira, 4,24.  
 Salvador González García, 0,04.  
 José González González, 1,60.  
 Manuel González González, 0,22.  
 Andrés González González, 1,70.  
 Antonio González Jiménez, 2,90.  
 Manuel González Jiménez, 0,71.  
 José González Marín, 0,69.  
 Manuel González Marín, 2,36.  
 Juan González Núñez, 0,53.  
 Antonio González Ortega, 1,11.  
 Caridad González Ortega, 0,57.  
 Feliciano González Ortega, 0,48.  
 Josefina González Ortega, 4,24.  
 José González Pérez, 0,40.  
 Dolores González Prieto, 0,46.  
 Manuel González Prieto, 0,57.  
 Andrés González Robles, 1,81.  
 Caridad González Rodríguez, 2,21.  
 Caridad González Rodríguez, 0,26.  
 Antonio González Ruiz, 1,70.  
 Manuel González Ruiz, 1,92.  
 Guadalupe González Silva, 0,04.  
 Dolores González Ureña, 0,55.  
 Manuel González Vargas, 0,18.  
 José González Vidal, 0,53.  
 Francisco González Zambrano, 0,18.  
 Carmen Gordillo, 1,16.  
 Francisco Gordillo, 0,89.  
 Rita Gordillo, 0,89.  
 María Paz Gordillo Collado, 0,51.  
 Carmen Gordillo Guzmán, 0,17.  
 Manuel Gordillo Guzmán, 0,17.  
 Joaquín Gordillo Núñez, 0,61.  
 José Gordillo Núñez, 1,19.  
 Luis Gordillo Rodríguez, 3,50.  
 Francisco Gordillo Sánchez, 1,71.  
 Rita Gordillo Sánchez, 0,36.  
 Manuel Guerra, 0,36.  
 Francisco Guerra Aguilar, 1,68.  
 Manuel Guerra Aguilar, 2,63.  
 Manuel Guerra Torres, 0,45.

Manuel Guerra Fernández, 0,18.  
 Ana Guerra Gómez, 0,53.  
 Dolores Guerrero Ramírez, 0,18.  
 Dolores Guerrero Riaño, 0,99.  
 Antonio Guillén Jurado, 0,53.  
 Andrés Guisado Rodríguez, 0,88.  
 Antonio Guisado Rodríguez, 3,37.  
 José Guisado Rodríguez, 7,94.  
 Francisco Guisado Romero, 3,30.  
 Dolores Gutiérrez Becerra, 0,29.  
 José Gutiérrez Becerra, 0,84.  
 Antonio Gutiérrez Mejías, 2,01.  
 Manuel Guzmán García, 0,26.  
 Juan L. Aldón González, 0,24.  
 Herederos de Francisco Alcón, 0,39.  
 Herederos de Lucas Alcón, 2,58.  
 Herederos de Antonio Angioletti, 0,31 pesetas.  
 Herederos de Manuel Avila, 2,03.  
 Herederos de Francisco Avila, 0,65.  
 Herederos de Joaquín Barba, 1,82.  
 Herederos de José Barba Bernal, 6,94.  
 Herederos de José Virlán Díaz, 2,08.  
 Herederos de José Barba, 7,74.  
 Herederos de Doña Caridad Barba Larios, 0,70.  
 Herederos de Manuel Barba Pérez, 0,10.  
 Herederos de Rosa Barrios, 1,71.  
 Herederos de Antonio Bazán, 1,32.  
 Herederos de Antonio Bazán, 1,32.  
 Herederos de José Bernal Guisado, 8,49.  
 Herederos de Isabel Bernal Vega, 0,35.  
 Herederos de Carmen Cabral, 7,55.  
 Herederos de Antonio Camacho, 1,24.  
 Herederos de José Ceballos Cotán, 0,26.  
 Herederos de Antonio Cordero, 1,19.  
 Herederos de Nicolasa Cortés, 0,89.  
 Herederos de Teresa Cortés, 1,32.  
 Herederos de Manuel Cuevas, 1,22.  
 Herederos de Manuel Cuevas García, 0,66.  
 Herederos de José Díaz, 1,21.  
 Herederos de Juan Díaz Camiña, 0,69.  
 Herederos de Dolores Díaz Cuadrado, 0,64.  
 Herederos de Francisco Díaz Palacios, 1,01.  
 Herederos de Tomás Fernández, 0,89.  
 Herederos de Luisa Fernández, 1,29.  
 Herederos de Manuel Fernández, 6,86.  
 Herederos de Francisco Francos, 0,53.  
 Herederos de Juan Galán Valiente, 0,35.  
 Herederos de José García, 4,38.  
 Herederos de José María García, 1,20.  
 Herederos de Manuel González Zambrano, 0,09.  
 Herederos de Manuel García, 0,32.  
 Herederos de Sebastián Gutiérrez, 0,71.  
 Herederos de Antonio Gutiérrez, 0,29.  
 Herederos de Manuel Hernández, 0,27.  
 Herederos de Juan González Ruiz, 1,75.  
 Herederos de Manuel García Palacios, 0,11.  
 Herederos de Antonio Hernández, 0,35.  
 Herederos de José Monje Mejías, 0,34.  
 Herederos de Josefa García, 1,20.  
 Herederos de Joaquín García Labarta, 3,29.  
 Herederos de Francisco González, 0,35.

Herederos de Manuel González Garrido, 0,09.  
 Herederos de Miguel García, 1,39.  
 Herederos de Manuel González, 0,95.  
 Herederos de Juan González, 0,81.  
 Herederos de José Garrido, 0,18.  
 Herederos de Francisco Hernández, 2,99.  
 Herederos de Salvador Helvant, 0,35.  
 Herederos de Antonio Herrera, 0,89.  
 Herederos de Francisco Hidalgo, 4,54.  
 Herederos de Manuel Ibáñez, 1,01.  
 Herederos de Manuel Ibáñez Pérez, 2,69.  
 Herederos de Luis Ibáñez Vidal, 0,74.  
 Herederos de Regla Jaramillo, 0,74.  
 Herederos de Teresa Jiménez, 0,18.  
 Herederos de Camilo Jiménez, 0,53.  
 Herederos de Teresa Librán, 0,68.  
 Herederos de José Listán Díaz, 0,52.  
 Herederos de Regla Listán Díaz, 0,52.  
 D. Antonio López Parejo, 1,21.  
 Herederos de José López Quintero, 0,71.  
 Herederos de María López Rendo, 0,71.  
 Herederos de Manuel Marín, 3,06.  
 Herederos de Juan Marín, 0,71.  
 Herederos de Francisco Márquez, 1,74.  
 Carmen Delgado, 0,87.  
 Herederos de Antonio Millán Marín, 0,62.  
 Herederos de María Molineras, 1,51.  
 Herederos de Antonio Monje Mejías, 12,50.  
 Herederos de Tomás Mora Pérez, 2,68.  
 Herederos de José Morales Pérez, 1,28.  
 Herederos de Manuel Morantes, 2,66.  
 Herederos de Joaquín Mosco Bernal, 0,44.  
 Herederos de Caridad Ocoña Ayala, 0,89.  
 Herederos de Josefa Ortiz, 0,71.  
 Herederos de Gertrudis Otero, 0,81.  
 Herederos de José Partia, 1,39.  
 Herederos de José Partia Rodríguez, 0,64.  
 Herederos de Miguel Partia Valderama, 0,18.  
 Herederos de Antonio Palarra, 0,95.  
 Herederos de Manuel Pazos, 0,18.  
 Herederos de José Pérez Batista, 6,56.  
 Herederos de Francisco Pérez Rodríguez, 18,34.  
 Herederos de Princesa Coloma, 1,49.  
 Herederos de Antonio Raposo, 0,52.  
 Herederos de Angel Rendon, 2,08.  
 Herederos de Manuel Ruiz Bernal, 1,62.  
 Herederos de Caridad Rodríguez, 0,17.  
 Herederos de María J. Rodríguez, 0,27.  
 Herederos de Francisco Rodríguez Bueno, 0,39.  
 Herederos de Manuel Rodríguez Fernández, 2,07.  
 Herederos de Aurora Rodríguez Gallegos, 0,26.  
 Herederos de Rodríguez García, 0,36.  
 Herederos de Antonio Rodríguez García, 1,11.  
 Herederos de Antonio Rodríguez Ibáñez, 2,61.  
 Herederos de Rafael Rodríguez Morales, 3,82.  
 Herederos de Manuel Rodríguez Róses, 0,36.  
 Herederos de José Romero, 0,99.  
 Herederos de

Heredero de Manuel Romero Cala, 0,52.  
 Herederos de José Romero Vidal, 2,07.  
 Herederos de José Salgado, 1,01.  
 Herederos de José Salgado Caballero, 0,34.  
 Herederos de Manuel González Caro, 2,41.  
 Herederos de José González Cordeiro, 1,07.  
 Herederos de José Sánchez Vidal, 1,35.  
 Herederos de Francisco Sáenz Vázquez, 4,65.  
 Herederos de José Vega Muñoz, 0,35.  
 Herederos de Carmen Veázquez, 0,36.  
 Herederos de Manuel Verano, 0,20.  
 Herederos de Rosario Vidal, 1,01.  
 Herederos de Francisco Vidal Rodríguez, 1,11.  
 Herederos de Rosario Vidal Rodríguez, 0,36.  
 Herederos de Dolores Vidal Romero, 5,97.  
 Herederos de Rosario Villegas, 0,35.  
 Herederos de Juan Ibáñez Toscano, 0,71.  
 Herederos de Alejandro Zambrano, 1,07.  
 Herederos de Manuel Zambrano, 0,18.  
 Herederos de Manuel Zambrano Alvarez, 2,13.  
 Herederos de Manuel Zambrano Avila, 0,71.  
 Herederos de Rafael Hernández Harana, 0,26.  
 Dolores Hernández Almenro, 0,18.  
 Antonio Hernández Durán, 0,69.  
 Manuela Hernández Durán, 0,85.  
 Luis Hernández Jiménez, 17,40.  
 Francisco Hernández Ortega, 0,27.  
 Manuel Hernández Romero, 1,26.  
 Antonio Hernández Sánchez, 0,64.  
 José Herrera Amuedo, 2,19.  
 Caridad Herrera Sánchez, 0,35.  
 Manuel Hidalgo Calderón, 0,09.  
 Juan Hidalgo Durán, 0,53.  
 José Hidalgo Vega, 0,54.  
 Tomás Hierro Manzano, 0,10.  
 Hijos de Dolores Vidal, 1,87.  
 Dolores López Pérez, 9,95.  
 Regla Hontoria García, 3,55.  
 Regla Hontoria García E. Mijura, 3,55.  
 Antonio Ibáñez Enríquez, 3,23.  
 Juan Ibáñez Guisado, 3,41.  
 Manuel Ibáñez Molinares, 0,60.  
 José Ibáñez Jiménez, 1,50.  
 Josefa Ibáñez Narváez, 1,50.  
 Antonio Ibáñez Vidal, 3,99.  
 Caridad Ibáñez Vidal, 4,52.  
 José Ibáñez Vidal, 0,62.  
 José Ibáñez Vidal, 0,22.  
 María Iglesia, 0,61.  
 Antonio Jiménez, 3,40.  
 José Infante Morales, 1,04.  
 Manuel Jiménez, 0,36.  
 Manuel Jiménez Falón, 0,36.  
 Isabel Jiménez Garrido, 5,19.  
 Caridad Jiménez Raposo, 2,07.  
 Teresa Jiménez Raposo, 0,09.  
 Manuel Jiménez Rodríguez, 0,13.  
 Carmen Jiménez Romero, 0,51.  
 José Jiménez Ruiz, 0,26.  
 Juana Jiménez Ruiz, 1,03.  
 José Jiménez Vidal, 1,45.  
 José y Francisco Jiménez Vidal, 0,65.  
 Juan Jiménez Vidal, 0,04.  
 Manuel Jiménez Vidal, 0,02.  
 Diego Jurado, 0,02.  
 Juan Jurado, 2,77.  
 José Jurado Castellano, 3,86.  
 Manuel Jurado Castellano, 3,86

Diego Jurado Martín, 1,72.  
 María Jurado Villanueva, 0,27.  
 Julio López, 4,11.  
 Miguel Lagomazzini Romero, 0,69.  
 Joaquín Laries, 2,54.  
 Josefa Lara García, 5,60.  
 Caridad Lara Muñoz, 0,53.  
 Manuel Lara Junquera, 1,37.  
 Manuel Lavado Torres, 0,85.  
 Concepción León Gallegos, 0,39.  
 José León Jurado, 0,64.  
 Antonio Lérica García, 0,18.  
 Dolores Lérica Greia, 0,18.  
 Diego Listán Sáenz, 0,27.  
 José Listán Sánchez, 0,18.  
 Manuel Lobato Rodríguez, 0,69.  
 Francisco López, 1,04.  
 José López Aguilar, 1,27.  
 Manuel López Aguilar, 3,13.  
 José López Ariaza, 0,31.  
 Dolores López Aya'a, 0,18.  
 María López Blanco, 0,36.  
 Manuel López Carreras, 3,46.  
 Miguel Manuel y Carmen López, 0,07.  
 Francisco López García, 0,17.  
 José López García, 0,18.  
 José López Garrido, 4,79.  
 Asunción y Gloria López González, 1,04.  
 Juana López Gómez, 0,68.  
 Carmen López González, 0,51.  
 José López Gordillo, 4,14.  
 José Guerrero, 4,85.  
 Francisco López Guisado, 0,82.  
 Francisco López Ibáñez, 4,17.  
 José López Ibáñez, 0,31.  
 Diego López Parejo, 0,02.  
 Antonio López Pérez, 9,30.  
 José López Pérez, 1,95.  
 José López Raposo, 1,39.  
 Antonio López Rodríguez, 0,79.  
 Luis López Rodríguez, 0,34.  
 Dolores López Sánchez, 0,44.  
 José López Sánchez, 1,28.  
 José López Vidal, 0,78.  
 José Lozano López, 0,74.  
 Manuel Lozano Rodríguez, 1,24.  
 Juan Lozano Sánchez, 2,53.  
 Juan Luna Palomeque, 1,21.  
 Dolores y Carmen Herrera, 5,65.  
 José Macías Vázquez, 1,28.  
 Manuel Maestro Bernal, 0,44.  
 Juan Manchego Castro, 0,22.  
 José Mangas Torres, 1,30.  
 María Manjón, 7,62.  
 Fernando Morales González, 0,52.  
 Mercedes Morales González, 0,36.  
 Manuel Morales González, 0,36.  
 Alfonso Martín Corbacho, 0,35.  
 Magdalena Marín García, 0,27.  
 Manuel Marín Pazos, 0,84.  
 Manuel Marín Puentes, 0,36.  
 Antonio Mariscal, 1,74.  
 Teresa Mariscal Medialdea, 0,35.  
 Miguel Márquez Bernal, 0,65.  
 Regla Márquez Daza, 0,61.  
 José Márquez García, 0,89.  
 Juan Márquez García, 0,43.  
 José Márquez Jiménez, 0,64.  
 Manuel Márquez Jiménez, 0,97.  
 Manuel Márquez Pérez, 4,52.  
 Manuel Márquez Pomares, 0,26.  
 José Márquez Rodríguez, 1,06.  
 José Márquez Rodríguez, 29,00.  
 María Márquez Rodríguez, 3,14.  
 Rosario Márquez Rodríguez, 1,21.  
 José Martel Capilla, 0,34.  
 Antonio Martín Buzón, 0,95.  
 Manuel Martín Ruiz, 0,81.  
 Rosario Martín Maldonado, 0,96.  
 Francisco Martín, 1,07.  
 Antonio Martín Parejo, 0,27.  
 José Martín Parejo, 4,95.  
 Cecilio Martínez Sánchez, 0,13.

Josefa Martínez Sánchez, 0,18.  
 Manuela Martínez Sánchez, 6,05.  
 Antonio Márquez Harana, 3,17.  
 Juan M. Sánchez, 2,55.  
 Pedro Mateo Sánchez, 0,13.  
 Pedro Mateo Hernández, 0,18.  
 Matilde Mateos Sema, 1,92.  
 Luisa Medina Villegas, 0,62.  
 Eulogio Meléndez Mayen, 0,18.  
 Manuel Mena, 0,13.  
 Antonio Mena Romero, 0,55.  
 Juan Mena Romero, 0,64.  
 Manuel Mena Vega, 0,13.  
 Rafael Méndez Pérez, 0,71.  
 José Merino Parrado, 0,60.  
 María Merino Pérez, 0,62.  
 Francisco Millán Durán, 0,27.  
 Dolores Molinares Martínez, 0,59.  
 José Molinares Montañó, 6,27.  
 Juan Molinares Montañó, 2,02.  
 Dolores Márquez Martínez, 9,66.  
 Josefa Monje Sánchez, 1,80.  
 Rosalía Monje Sánchez, 1,81.  
 Felipe Monje Sánchez, 1,87.  
 Magdalena Montañó, 0,02.  
 Manuel Montañó Galán, 0,52.  
 Ana Montañó Ibáñez, 2,30.  
 Dolores Montañó Monge, 0,99.  
 Salvadora Montañó Morales, 0,38.  
 Juana Montes García, 0,18.  
 José Montiel, 0,02.  
 Manuel Montiel Barba, 0,60.  
 Manuel Montiel Raposo, 0,23.  
 Caridad Montiel Rodríguez, 0,68.  
 Manuel Mora Gallegos, 0,52.  
 Concepción Morales, 0,64.  
 Rita Morales Cuadrado, 0,88.  
 Concepción Morales, 0,07.  
 Antonio Morales González, 0,60.  
 Eduardo Morales González, 1,32.  
 Manuel Morales González, 0,18.  
 Manuel Morales Lozano, 0,46.  
 Joaquín Morales Pérez, 0,64.  
 Pablo Morales Pérez, 2,01.  
 Angeles Morales Rodríguez, 0,38.  
 Josefa Morales Rodríguez, 0,89.  
 Manuel Morales Rodríguez, 0,35.  
 José Morales Roldán, 0,70.  
 Manuel Morales Roldán, 1,71.  
 Francisco Moreno Palacios, 0,08.  
 José Moreno, 0,71.  
 Manuel Moreno Amuedo, 0,30.  
 Manuel Moreno Bernal, 3,80.  
 Ana Moreno Ollas, 10,57.  
 José Moreno González, 0,01.  
 José Moreno Jiménez, 0,02.  
 Rosario Moreno Rivero, 0,62.  
 Francisco Moreno Sánchez, 0,88.  
 Ana Montiel Aguilar, 1,45.  
 Domingo Mosquera Cala, 1,42.  
 Ana Muñoz, 0,89.  
 Manuel Muñoz González, 1,21.  
 Manuel Muñoz Molena, 1,03.  
 Manuel Muñoz Rojo, 1,38.  
 Juan Muñoz Ibáñez, 5,99.  
 José Núñez, 1,85.  
 Rafael Núñez Alonso, 3,40.  
 Dolores Núñez Jiménez, 1,86.  
 Millán Muñoz Martínez, 1,56.  
 Francisco Núñez Jiménez, 7,00.  
 José Núñez, 0,01.  
 Josefina Otero Menacho, 4,89.  
 Manuel Otero Reina, 0,26.  
 Manuel Ojeda Cortés, 0,39.  
 Matilde Ojeda López, 0,04.  
 Alejandro Orellana, 0,13.  
 José Orellana García, 0,62.  
 Antonio Orellana Rodríguez, 0,2.  
 Caridad Orellana Rodríguez, 0,40.  
 José Orellana Rodríguez, 3,89.  
 Manuel Orellana Rodríguez, 0,89.  
 Francisco Orge Rodríguez, 0,26.  
 Rafael Ortega, 0,33.  
 Dolores Ortega Daza, 1,52.

Diego Ortega López, 0,36.  
 Rita Ortiz, 2,79.  
 Luis Otero Gallo, 0,53.  
 Manuel Otero Gallo, 2,09.  
 Vicente Padilla González, 3,43.  
 El Padre Garrido, 0,18.  
 Alfonso Palacios Morales, 1,23.  
 Juan Palacios Verano, 1,11.  
 Manuel Palomeque, 0,53.  
 Juan Palomeque Luna, 0,51.  
 Dolores Palomeque Sánchez, 0,73.  
 José Palomeque Castillo, 0,26.  
 Carmen Parajo, 0,09.  
 Rosario Parajo Gómez, 0,35.  
 María Paz Parajo Raposo, 1,77.  
 María Paz Parajo Rodríguez, 4,02.  
 Caridad Parrado González, 2,21.  
 Antonio Parrado Sanz, 1,19.  
 José Parrado Sanz, 1,19.  
 Manuel Parrado Sanz, 0,44.  
 Manuel Pastorino Ruiz, 0,09.  
 Pedro Pastorino Ruiz, 0,11.  
 José Pavón Torres, 2,12.  
 Manuel Pazos Guitán, 0,18.  
 Manuel Pazos García, 0,13.  
 Rosario Pazos García, 0,24.  
 Manuel Pazos Jiménez, 0,44.  
 Rosario Pazos García, 0,34.  
 Manuel Pazos Jiménez, 0,44.  
 José Pazos Torres, 1,06.  
 Manuel Pazos Orellana, 0,35.  
 Francisco Peña Castro, 0,43.  
 Concepción Peña Sáenz, 0,53.  
 Antonio Pérez Ramos, 0,04.  
 José Pérez, 1,18.  
 Antonio Pérez Angulo, 0,86.  
 Paz Pérez Camacho, 3,26.  
 Antonio Pérez Ceballos, 0,99.  
 Manuel Pérez Benítez, 1,04.  
 Manuel Pérez Cáceres, 0,22.  
 José Pérez Durán, 0,68.  
 José Pérez García, 2,53.  
 Nazaria Pérez García, 1,85.  
 Antonio Pérez González, 1,10.  
 Juan Pérez León, 2,65.  
 Manuel Pérez Márquez, 2,77.  
 José María Pérez Pérez, 4,38.  
 Dolores Pérez Rodríguez, 0,18.  
 Francisco Pérez Rodríguez, 49,84.  
 Manuel Pérez Roldán, 0,62.  
 Manuel Pérez Sánchez, 0,94.  
 Antonio Picazo, 2,53.  
 Antonio Pérez Lara, 1,54.  
 José Pérez Lara, 0,36.  
 Manuel Pérez Lara, 0,04.  
 Manuel Portales Rodríguez, 0,22.  
 Ana Porras Durán, 0,27.  
 Diego Porras Ruiz, 0,35.  
 Rafael Puñet Rodríguez, 0,13.  
 Joaquín Payol, 0,71.  
 Francisco Quirós Jiménez, 11,47.  
 José Quirós Romero, 0,77.  
 Francisco Ramírez Catalán, 0,34.  
 Francisco Ramírez González, 0,85.  
 Dolores Ramírez Roldán, 0,97.  
 Baldomero Ramírez Silva, 0,22.  
 José Ramírez Silva, 0,17.  
 Ramón Ramos, 0,71.  
 Patrocinio Ramos, 0,53.  
 Dolores Ramos Listán, 0,87.  
 Manuel Ramos Serrano, 0,18.  
 Ramón Ramos Serrano, 0,18.  
 José Rangel, 0,41.  
 Antonio Raposo Brioso, 1,52.  
 Francisco Raposo Brioso, 1,52.  
 Dolores Raposo Brioso, 1,52.  
 Leonor Raposo Brioso, 1,52.  
 Manuel Raposo Brioso, 0,24.  
 Antonio Raposo Brioso, 0,92.  
 Francisco Raposo, 0,52.  
 Manuel Raposo, 0,92.  
 Isidoro Raposo Díaz, 0,99.  
 Rita Raposo Pérez, 0,99.  
 Manuel Raposo Hidalgo, 0,32.

Manuel Raposo Hurtado, 0,96.  
 José Raposo Roldán, 0,35.  
 José Raposo Soto, 1,09.  
 Dolores Raposo Soto, 0,35.  
 Antonio Raposo Soto, 0,52.  
 Dolores Racero, 0,52.  
 Francisco Racero, 1,15.  
 José Racero Pérez, 3,70.  
 Cristóbal Reaño Rodríguez, 2,03.  
 Matilde Rey Aboza, 2,39.  
 Manuel Reyes Alcántara, 5,16.  
 José Reyes Guerra, 1,29.  
 José Reyes Rodríguez, 10,72.  
 Manuel Reyes Rodríguez, 5,93.  
 José Reyes Rosa, 1,27.  
 Manuel Revuelta Mendoza, 0,36.  
 Manuel Rivas Vila, 0,46.  
 Sebastián Rivero Cuevas, 1,12.  
 Josefa Rodríguez, 0,18.  
 José Rodríguez Álvarez, 7,15.  
 Antonio Rodríguez Barba, 1,19.  
 José Rodríguez Bañista, 1,25.  
 José Rodríguez Bealza, 0,53.  
 Antonio Rodríguez Boquillón, 1,01.  
 José Rodríguez Bustamante, 0,26.  
 Josefa Rodríguez Castro, 0,26.  
 José Rodríguez, 1,22.  
 Manuel Rodríguez Corbalán, 1,59.  
 Rafael Rodríguez Corbalán, 2,56.  
 Josefa Rodríguez Cortés, 0,36.  
 Manuel Rodríguez Cortés, 0,65.  
 Dolores Rodríguez Daza, 2,46.  
 José Rodríguez Daza, 0,90.  
 Angeles Rodríguez Galán, 0,36.  
 Antonio Rodríguez Galán, 3,51.  
 Manuel Rodríguez Galán, 1,45.  
 Rosario Rodríguez Galán, 0,71.  
 José Rodríguez González, 1,27.  
 Pedro Rodríguez Guisado, 8,97.  
 José Rodríguez Lobato, 0,51.  
 Dolores Rodríguez López, 0,71.  
 Francisco Rodríguez López, 0,71.  
 Antonio Rodríguez Márquez, 0,34.  
 Manuel Rodríguez Martín, 0,44.  
 José Rodríguez Martín, 1,24.  
 Concepción Rodríguez Morcayo, 1,33.  
 José Rodríguez Morales, 1,96.  
 Manuel Rodríguez Morales, 5,31.  
 Pedro Rodríguez Morales, 3,55.  
 Rocío Rodríguez Morales, 0,87.  
 Luis Rodríguez Morales, 0,86.  
 Rafael Rodríguez Morales, 2,28.  
 Manuel Rodríguez Morales, 0,76.  
 José Rodríguez Morales, 0,51.  
 Andrés Rodríguez Romero, 3,70.  
 El mismo, 0,71.  
 José Rodríguez Romero, 15,10.  
 Cayetano Rodríguez Ruiz, 0,63.  
 Antonio Rodríguez González, 0,89.  
 Antonio Rodríguez Torres, 1,99.  
 Manuel Rodríguez, 0,05.  
 Mercedes Rodríguez Villaiba, 4,86.  
 Francisco Rodríguez Vadillo, 0,32.  
 Antonio Rodríguez Vega, 0,54.  
 Francisco Rodríguez Vélez, 0,71.  
 Caridad Rodríguez Zafra, 0,31.  
 Francisco Rojas, 0,51.  
 Antonio Rojo Pérez, 0,18.  
 Antonio Roldán Bernal, 3,38.  
 Francisco Roldán Bernal, 2,56.  
 Manuel Roldán Montañó, 0,17.  
 Francisco Roldán Pérez, 0,71.  
 José Roldán Rodríguez, 0,55.  
 Eduardo Romero, 1,36.  
 Francisco Romero, 2,53.  
 José Romero, 0,71.  
 Regia Romero, 0,68.  
 Mercedes Romero Acosta, 0,27.  
 María Jesús Romero, 0,88.  
 Rosario Romero Vaca, 7,04.  
 Rita Romero, 3,35.  
 Dolores Romero, 0,28.  
 Andrés Romero, 1,39.  
 José Romero, 0,27.

Antonio Romero Ceballos, 0,46.  
 Caridad Romero Claro, 0,52.  
 José Romero Claro, 1,42.  
 Joaquín Romero Galán, 5,33.  
 José Romero Galán, 1,27.  
 José Romero Girón, 0,63.  
 Juana Romero Guisado, 0,61.  
 José Romero Jiménez, 0,62.  
 Manuel Romero Listán, 1,11.  
 Luis Romero Martín, 4,24.  
 Manuel Romero Martín, 0,67.  
 Dolores Romero Morales, 0,22.  
 José Romero Morales, 0,41.  
 Luisa Romero Morales, 0,41.  
 Rosario Romero Morales, 0,35.  
 Teresa Romero Morales, 0,71.  
 Francisco Romero Moreno, 0,35.  
 Manuel Romero Moreno, 1,72.  
 Agustín Romero Ocaña Avila, 1,84.  
 Manuel Romero Pérez, 0,29.  
 Manuel Romero Ramos, 2,78.  
 Dolores Romero Rodríguez, 12,42.  
 José Romero Rodríguez, 0,52.  
 Rafael Romero Rivero, 0,34.  
 Juan Romero Salguero, 1,49.  
 Dolores Romero, 1,27.  
 Francisco Romero Torrejón, 0,46.  
 Antonio Romero Vidal, 0,91.  
 Antonio Romero Vidal, 2,27.  
 Juan J. Romero Vidal, 0,49.  
 Ramón Romero Vidal, 1,05.  
 Concepción Romero Viejo, 0,53.  
 José Rondón Bernal, 1,07.  
 Antonio Rondón Monteros, 0,26.  
 Manuel Rondón Monteros, 0,18.  
 Antonio Rosa Delgado, 0,18.  
 Manuel Rosa Hierro, 0,92.  
 Carmen Rosillo Buzón, 0,27.  
 Manuel Rosillo Buzón, 0,26.  
 José Rosillo Buzón, 0,30.  
 María Paz Rosillo Buzón, 0,26.  
 Victoria Rosillo Buzón, 0,26.  
 María Paz Rosillo Buzón, 0,09.  
 Antonio Rosillo Romero, 0,07.  
 Manuel Ruiz Alfaro, 0,02.  
 Antonio Ruiz Barrol, 0,24.  
 Carmen Ruiz Cervantes, 0,52.  
 Diego Ruiz Cervantes, 1,54.  
 Antonio Ruiz Cobana, 0,52.  
 Manuel Ruiz Garrido, 0,67.  
 Concepción Ruiz Sánchez, 0,69.  
 Caridad Ruiz Hernández, 0,26.  
 Carmen Ruiz Hernández, 0,22.  
 Francisco Ruiz López, 0,13.  
 Antonio Ruiz Raposo, 0,26.  
 Francisco Ruiz Roldán, 2,73.  
 José Ruiz Sánchez, 0,09.  
 Manuel Ruiz Sánchez, 0,43.  
 Tomás Ruiz Sánchez, 0,03.  
 Teodoro Ruiz Vega, 0,18.  
 Josefa Ruiz Vidal, 0,18.  
 Francisco Ruiz Zafra, 0,53.  
 Joaquín Saborido, 1,75.  
 Alejo Sánchez Baños, 1,43.  
 José Saborido Quijo, 1,06.  
 Josefa Saborido Rodríguez, 0,55.  
 Miguel Saborido Rodríguez, 1,73.  
 José Saborido Rojo, 0,55.  
 Francisco Sáenz Ibáñez, 2,65.  
 Manuel Salas Viejo, 1,61.  
 Antonio Salazar Guerra, 0,47.  
 Francisco Sánchez, 0,43.  
 Manuel Sánchez Borriguete, 6,03.  
 Alejandro Sánchez Canales, 3,62.  
 Diego Sánchez Contioso, 0,53.  
 Josefa Sánchez Cuadrado, 0,61.  
 Manuel Sánchez Cuadrado, 0,89.  
 Manuel Sánchez Cuadrado, 0,52.  
 José Sánchez Guerra, 0,34.  
 Antonio Sánchez Guerrero, 0,34.  
 Francisco Sánchez Hernández, 0,07.

Manuel Sánchez Hernández, 2,02.  
 María Sánchez Monje, 0,27.  
 Gamito Sánchez Montaña, 0,32.  
 José Sánchez Ibáñez, 0,83.  
 Ana Sánchez Picafort, 0,71.  
 José Sánchez Prado, 3,91.  
 María Sánchez Prado, 6,56.  
 Antonio y José Sánchez Prado, 0,83.  
 Manuel Sánchez Quirós, 0,44.  
 Caridad Sánchez Rendón, 0,87.  
 Antonio Sánchez Rogel, 0,71.  
 José Sánchez Rogel, 0,53.  
 Manuel Sánchez Rogel, 0,53.  
 Juan Sánchez Torres, 0,36.  
 Diego Sánchez Vargas, 1,27.  
 Sánchez Vázquez y otros, 4,16.  
 José Sánchez Vázquez, 0,33.  
 Manuela Sánchez Velázquez, 0,33.  
 Manuel Sarmiento, 0,44.  
 José María Sarmiento Montaña, 1,33.  
 Dolores Sarmiento Romero, 1,56.  
 José Sarmiento Romero, 0,69.  
 Manuel Sarmiento Romero, 0,63.  
 Antonio Seco González, 0,48.  
 José Seco Ruiz, 0,09.  
 Manuel Seco Sánchez, 0,73.  
 Dolores Selma López, 0,36.  
 Manuel Serrano García, 0,13.  
 Mercedes Serrano García, 0,64.  
 Manuel Serrano Raposo, 0,27.  
 Francisco Serrano Rodríguez, 0,13.  
 Manuel Serrano Rodríguez, 0,13.  
 José Silva Díaz, 0,92.  
 José Silva Raposo, 1,61.  
 José Susa Cortázar, 0,66.  
 Manuel Susa Muñoz, 1,07.  
 Manuel Susa Guisado, 1,62.  
 Francisco Suárez Sotomayor, 1,12.  
 Ramón Talero, 4,49.  
 Pilar Tercero Sorvantes, 0,33.  
 Dolores Tejero Vega, 0,33.  
 José Tenorio, 2,53.  
 Hacia de Constantino Huertas, 6,91.  
 Caridad Torrejón Rendón, 0,87.  
 Carmen Torrejón Rendón, 0,85.  
 José Torres Gallegos, 0,71.  
 Antonio Torres, 0,35.  
 José Torres Jiménez, 1,05.  
 Ana Torres Ramos, 0,71.  
 Francisco Torres Ramos, 0,49.  
 José Torres Ramos, 0,91.  
 Manuel Torres Ramos, 0,37.  
 Juan Torres Ramos, 1,27.  
 José María Torres Vidal, 0,34.  
 Ana Troncoso, 1,90.  
 Carmen Troncoso Álvarez, 1,71.  
 Mercedes Troncoso Álvarez, 1,52.  
 Rosario Troncoso Álvarez, 1,71.  
 Francisco Trujillo Juado, 0,79.  
 José María Urbaya Orbiz, 11,89.  
 José Uroña González, 0,53.  
 Rosa Vadillo Calderón, 2,04.  
 Francisco Valderrama, 9,89.  
 Manuel Valderrama, 0,26.  
 Manuel Valderrama Herrera, 0,04.  
 Francisco Valderrama Romero, 0,68 pesetas.  
 Dolores Valderrama Romero, 1,29 pesetas.  
 Carmen Valladares Partida, 0,64.  
 María Vallejo Ramos, 1,27.  
 José Vargas Cáceres, 5,55.  
 Francisco Vargas Rodríguez, 0,22 pesetas.  
 Antonio Vargas Gallegos, 0,17.  
 Dolores Vargas Gallegos, 0,64.  
 Manuel Vázquez Gallegos, 0,04.  
 María Vázquez Gallegos, 0,04.  
 Eduardo Vega Hidalgo, 0,53.  
 Manuel Vega Muñoz, 0,36.  
 Juan Vega Picazo, 0,49.  
 Manuel Vega Rivas, 0,70.  
 Ricardo Vega Rivas, 0,29.  
 Antonio Velázquez Guillén, 3,13.

Dolores Vélez, 0,01.  
 Manuel Vélez Delgado, 0,66.  
 Antonio Cesáreo Vidal, 0,92.  
 Dolores Vidal Barba, 1,27.  
 Francisco Vidal Cáceres, 0,44.  
 Dolores Vidal Daza, 2,05.  
 Eduardo Vidal Daza, 1,77.  
 Josefa Vidal Pérez, 7,29.  
 Rosario Vidal Pérez, 7,98.  
 José Vidal Rojo, 0,89.  
 Juan Vidal Rojo, 0,48.  
 Ignacio Viejo, 2,82.  
 José Viejo Buzón, 5,90.  
 Manuel Viejo Gil, 1,92.  
 Manuel Viejo Méndez, 0,46.  
 Francisco Viejo Ruiz, 0,13.  
 José Villar Ibáñez, 3,57.  
 Antonio Villegas, 0,36.  
 Francisco Villegas Sánchez, 0,48.  
 Antonio Virián Alcocer, 0,32.  
 José Virián Bernal, 1,23.  
 Francisco Virián, 0,31.  
 Antonio Virián Pérez, 0,36.  
 Manuel Vital García, 2,03.  
 Viuda de Antonio Blanco, 0,46.  
 Viuda de José Blanco Pérez, 0,92.  
 Viuda de José Delgado Barrigüete, 0,07.  
 Viuda de Andrés Galán, 2,70.  
 Viuda de Fernando Gordillo, 1,19.  
 Viuda de Antonio Guisado, 0,09.  
 Viuda de José Moreno Jaramillo, 0,69.  
 Viuda de José Muñoz, 1,28.  
 Viuda de Miguel Pérez, 0,55.  
 Viuda de José Palencia, 3,17.  
 Viuda de José Rodríguez, 0,17.  
 Viuda de Carlos Ibáñez, 0,36.  
 José y Carlos Ibáñez, 0,13.  
 Francisco Ibáñez, 0,64.  
 José Ibáñez Partida, 0,95.  
 Francisco Melchor Zafra, 1,63.  
 Manuel Zafra Listas, 0,93.  
 Asunción Zambrano Álvarez, pesetas 0,35.  
 Luisa Zambrano Álvarez, 1,74.  
 Luisa Zambrano Ayala, 0,36.  
 Rosario Zapata Castillo, 0,26.  
 Manuel Barrero Romero, 0,39.  
 Pedro Cala, 1,29.  
 Julia Fons Chica, 0,58.  
 José Gómez Sánchez, 1,04.  
 Torcuato Luca de Tena, 0,13.  
 Pedro Monjón Palacios, 4,97.  
 Florencio Masdeu Delgado, 2,76.  
 Regla Rodríguez, 0,36.  
 Viuda de Pedro Pesa, 0,33.  
 Desconocido, 0,71.  
 Desconocido, 0,32.

Y como no consta que los deudores comprendidos, asigan en esta localidad personas que los representen con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad y en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, y que la oficina recaudadora se haya establecida en esta Ciudad, Plaza de San Francisco, número 1.

Sanlúcar de Barrameda, a 12 de Abril de 1920.—El Recaudador, Jaime Ballester.

Contribución urbana.—1.º trimestre de 1919-20.

Don Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos que con fecha 7 del actual se ha dictado la presente

Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de esta partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Joseta Aboza Rubín de Celis, 2,29 pesetas.  
 Antonio Aguilar, 3,06.  
 Tomás Aguilar, 1,52.  
 Dolores Aguilar Coto, 5,99.  
 Josefa Alonso Lago, 10,07.  
 Herederos de José Aldama Calabá, 43,01.  
 Manuel Aldón González, 5,35.  
 Antonio Almentero Gruaso, 3,82.  
 Dolores Álvarez Gallegos, 4,21.  
 José Arias Galindo, 7,64.  
 Juan Baeza Páez, 1,72.  
 Caridad Baños Verano, 1,08.  
 Herederos de José Barba Quintana, 10,89.  
 José Barba Vargas, 8,46.  
 Antonio Barrera Madroñedo, 1,59.  
 Dolores Barrera Ruiz, 0,32.  
 María Bayón, 1,91.  
 José Bazán García, 1,51.  
 Dolores Becerril García, 1,58.  
 Joaquín Bello Sánchez, 7,65.  
 Juan Benítez Sánchez, 7,20.  
 Manuel Bernal Cala, 7,39.  
 Antonio Bernal Díaz, 3,18.  
 Josefa Bernal Romero, 1,53.  
 Baldomero Botella Caloma, 82,07.  
 Francisco Bustamante Mirada, 8,83.  
 José Buzón González, 0,77.  
 María Buzón González, 0,76.  
 Antonio Blanco Domínguez, 2,53.  
 Herederos de Francisco Cala, 1,21.  
 María Rosario Camba, 7,65.  
 Francisca Cantalapiedra, 20,07.  
 Juana Caraballo Cordero, 6,57.  
 Mercedes Carrión, 2,55.  
 Luis Castillo Montaña, 15,17.  
 María Catalán Harana, 2,11.  
 José Ceballos Ramírez, 5,93.

- Manuel Alcón Cervantes, 8,86.  
 Baquín Conde Pulido, 2,27.  
 Cristóbal Conde Rodríguez, 2,55.  
 Carmen Cardero Buzón, 11,47.  
 José Cores Angua, 2,55.  
 Dolores Cortés Rosillo, 0,64.  
 María de Coto, 1,91.  
 Antonio Cuevas Vadillo, 3,82.  
 Josefa Daza Pilares, 7,58.  
 José Delgado González, 6,31.  
 Tomás Delgado Sánchez, 1,91.  
 Dolores Díaz Acevedo, 5,73.  
 Félix Díaz Colosía, 1,27.  
 José Domenech, 10,13.  
 Francisco Dopazos Pol, 10,13.  
 María Mercedes Eguino, 8,99.  
 José Enriquez Rodríguez, 2,37.  
 Vicente Esmerado González, 6,31.  
 Fernando Espinar, 4,78.  
 Antonio Fabra Martínez, 1,34.  
 Teresa Fernández Galán, 3,38.  
 Manuel Fernández Solo, 1,91.  
 José L. Fernández Terán, 15,17.  
 Dolores Fuentes, 1,91.  
 Carmen Fuentes Blanco, 6,31.  
 Josefa Franco, 3,83.  
 Antonio Franco a M. Ruiz, 6,31.  
 Francisco Galán C. Rodríguez, 2,30.  
 Pablo Galán a J. Galán, 2,30.  
 Juan Galán Moscoso, 3,06.  
 Herederos de Rafael Gálvez, 6,61.  
 Herederos de Antonio Gallegos, 5,10.  
 Francisco Gallegos Pacheco, 3,82.  
 Manuel Gallegos Venega, 3,18.  
 Mercedes Gallo Alcón, 0,78.  
 Herederos de Juan García a M. Serrano, 2,55.  
 Antonio García Caballero, 2,55.  
 Manuel García Caballero, 17,71.  
 Juan García Gallegos, 1,91.  
 Purificación García Suárez, 2,61.  
 Asunción García Harana, 5,04.  
 José García Harana, 3,04.  
 Agustín García León, 18,35.  
 Herederos de Justo García Maldonado, 4,58.  
 Antonio García Meléndez, 12,61.  
 Agustín García Rodríguez, 5,67.  
 El mismo, 0,57.  
 Antonio García Rodríguez, 1,91.  
 Juan García Serrano, 7,65.  
 Bernardo García Suárez, 9,18.  
 Antonio Garrido Rodríguez, 0,95.  
 Juan Gómez, 2,30.  
 Eduardo González, 15,17.  
 José González González, 7,89.  
 Pedro González Mayo, 10,07.  
 Tomás González Rodríguez, 3,18.  
 Herederos de Antonio González Ruiz, 4,02.  
 José Gordillo Palomequé, 1,91.  
 José Guerra García, 6,49.  
 Herederos de Nicolás Guisado, 2,25.  
 Filomena Gutiérrez Becerra, 1,92.  
 José Gutiérrez Becerra, 1,92.  
 Manuel Gutiérrez García, 3,92.  
 Antonio Gutiérrez del Olmo, 3,18.  
 Carolina Gutiérrez del Olmo, 10,07.  
 Herederos de José Gutiérrez del Olmo, 12,62.  
 Manuel Harañá, 4,77.  
 Antonio Hermosilla, 3,83.  
 José Hermoso Bernal, 1,92.  
 Isidro Hermoso Bernal, 4,27.  
 Herederos de Leandro Hernández, 3,81.  
 Manuel Hernández Delgado, 7,89.  
 Dolores Hermosilla Gómez, 10,13.  
 Joaquín Hernández Gómez, 2,55.  
 Ana María Hernández, 1,27.  
 Guadalupe Herrera, 5,10.  
 Dolores Herrera Molineras, 3,82.  
 Ricardo Enriquez Rodríguez, 5,73.  
 José María Hierro Barrios, 1,27.  
 Herederos de José María Hontoria, 24,72.  
 José Hontoria García, 8,16.  
 Regla Hontoria García, 73,72.  
 Soledad Ibañez González, 3,13.  
 Juan Ibañez Sánchez, 7,58.  
 Herederos de Melchor Iglesias Ríos, 10,13.  
 Herederos de Miguel Jerez Ponche, 33,77.  
 Juan Manuel Jiménez Conde, 15,17.  
 Antonio Jiménez Jurado, 5,10.  
 Luisa Jiménez Jurado, 54,01.  
 Carmen Jiménez López, 7,58.  
 Carmen Jiménez Romero, 0,38.  
 Natividad Jiménez Trujillo, 30,27.  
 Francisco Jurado Sevillano, 0,93.  
 Domingo Lagomazzini, 7,64.  
 Juan A. Lara Benítez, 12,75.  
 María Dolores León, 5,09.  
 Herederos de Diego Lináres, 6,31.  
 Herederos de Francisco Lindres, 5,10.  
 Carmen Lindres Pérez, 2,55.  
 Francisco López Amador, 1,21.  
 Antonio López Ben, 5,09.  
 José López Bernal, 5,98.  
 Juan López Gordillo, 3,82.  
 Francisco López Guisado, 3,82.  
 Francisco López Reyes, 6,31.  
 Torcuato Luca de Tena, 45,37.  
 Herederos de Domingo Lucio Villegas, 32,88.  
 Antonio Márquez Daza, 9,19.  
 Antonio y José Márquez Loba-to, 4,01.  
 Joaquín Martín Pérez, 31,04.  
 Juana Martínez Granada, 1,47.  
 Belén Martínez Ortega, 5,10.  
 José Martínez Rojas, 15,18.  
 Juana Majías Castañó, 1,91.  
 Antonio Mena Romero, 10,06.  
 Francisco Méndez Durán, 4,16.  
 Fernando Luis Mergelina, 61,87.  
 Dolores Mestre Barriga, 0,95.  
 Ana Millán Flores, 1,91.  
 Catalina Molina González, 1,08.  
 Juan Molineras Reina, 4,53.  
 María Monge Ramos, 3,06.  
 Ana Montaña Ibañez, 3,26.  
 José Morales Cuadrado, 1,91.  
 Pablo Morales Pérez, 3,82.  
 José Morales Roldán, 7,58.  
 Joaquín Morales Roldán, 1,91.  
 Manuel Morales Roldán, 2,55.  
 Sebastián Morales Roldán, 1,91.  
 Dolores Morales Salgado, 4,08.  
 Manuela Morilla Ledesma, 0,31.  
 Rafael Morón, 5,73.  
 José Moscosio Fernández, 0,65.  
 Antonio Muñoz Llanera, 4,39.  
 Pedro Narváez, 7,58.  
 Josefa Ocón Avila, 5,66.  
 José Miguel Otero Calvo, 10,13.  
 Manuel Ojeda Jiménez, 1,91.  
 Rosario Orellana González, 5,10.  
 Antonio Orgo Ruiz, 4,78.  
 José Orge Ruiz, 2,68.  
 Herederos de Rosario Ortega, 55,18.  
 Francisco Ortiz Bernádez, 3,82.  
 Herederos de José Pacheco, 3,82.  
 Angeles Palomeque, 1,28.  
 Juan M. Palomeque, 1,33.  
 Manuel Parejo Jiménez, 1,59.  
 Rosa Parejo Jiménez, 1,59.  
 María Paz Parejo Rodríguez, 2,11.  
 Francisco Parra Maestro, 10,07.  
 Francisca Pérez, 6,31.  
 Herederos de Juan Pérez, 11,10.  
 Teresa Pérez, 3,82.  
 Manuel Pérez Benítez, 1,34.  
 Manuel Pérez Granada, 1,28.  
 Agustín Pérez Rodríguez, 1,85.  
 José Pérez Rodríguez, 7,58.  
 Angel Pérez Vázquez, 1,53.  
 Rosario Pina Gallegos, 4,52.  
 Dolores Portillo Urefia, 3,18.  
 Francisco Puente Vega, 15,17.  
 José Puerto Murga, 10,07.  
 José Ramírez, 5,10.  
 Francisco Ramírez Ramos, 5,10.  
 José Sebastián Ramos, 5,10.  
 Dolores Ramos Facio, 12,62.  
 Francisca Ramos Moreno, 1,91.  
 Antonio Raposo, 1,27.  
 María C. Raposo, 1,40.  
 María Dolores Raposo, 2,87.  
 Juan Redondo Morón, 3,82.  
 José Redondo Fernández, 19,37.  
 Sras. Respaldisa Hermanos, 9,49.  
 Manuel Revuelta López, 4,21.  
 María Reyes Bernal, 6,38.  
 Caridad Reyes Cordero, 20,33.  
 María de la Paz Ríos Camacho, 10,07.  
 Dolores Ríos Camacho, 0,89.  
 Ruperta Ríos Camacho, 0,89.  
 José del Río Giraldo, 0,95.  
 Carmen Rodríguez, 7,58.  
 Clemencia Rodríguez, 5,10.  
 Dolores Rodríguez, 8,35.  
 María C. Rodríguez, 3,19.  
 Matías Rodríguez, 1,27.  
 Rosario Rodríguez, 5,97.  
 Vicente Rodríguez, 10,07.  
 Carmen Rodríguez Escalera, 1,27.  
 Filomena Rodríguez Fernández, 0,70.  
 Fernando Rodríguez Fernández, 0,70.  
 Antonio Rodríguez Ferreira, 1,91.  
 Francisco Rodríguez Galán, 3,19.  
 Pedro Rodríguez Guisado, 5,67.  
 Angela Rodríguez León, 1,72.  
 Concepción Rodríguez Merino, 3,82.  
 Herederos de José Rodríguez Morales, 3,83.  
 Victoriano Rodríguez Olarte, 5,03.  
 Manuel Rodríguez Pazos, 6,76.  
 Luis Rodríguez Pecho, 6,95.  
 Caridad Rodríguez Rodríguez, 2,23.  
 Josefa Rodríguez Rodríguez, 2,10.  
 José Rodríguez Romero, 5,73.  
 José Roldán Ruiz, 3,67.  
 Bartolomé Roldán Rosa, 1,59.  
 Carmen Romero Galán, 9,87.  
 Francisco Romero García, 10,07.  
 María Romero Guisado, 2,35.  
 José Romero Jiménez, 0,57.  
 Teresa Romero Luengo, 12,62.  
 Dolores Romero Rodríguez, 1,78.  
 Jesús Romero Rodríguez, 1,78.  
 Víctor Romero Sañudo, 12,62.  
 José Rendón Almentero, 3,19.  
 Dolores Rosa Hierro, 2,87.  
 Pedro Ruiz Barba, 5,74.  
 Rosario Ruiz Barrero, 11,47.  
 Manuel Ruiz Olañe, 5,10.  
 Teresa Ruiz Selma, 13,89.  
 María Angeles Sáez Ibañez, 1,28.  
 Andrés Salgado Gallegos, 4,15.  
 Domingo Salgado Gallegos, 4,08.  
 Francisco Salguero González, 1,47.  
 Vicente San Miguel Gallardo, 10,06.  
 Santiago Sánchez, 6,05.  
 Manuel Sánchez Claros, 1,53.  
 Diego Sánchez Espinar, 1,58.  
 Antonio Sánchez Fuentes, 7,13.  
 Lorenzo Sánchez García, 10,07.  
 Francisco Sánchez García, 3,19.  
 José Sánchez Herrera, 18,55.  
 Herederos de Francisco Sánchez Perea, 5,10.



Manuel Sánchez Reina, 2,55.  
 Belén Sánchez Téllez, 4,08.  
 Dolores Sarmiento Romero, 0,76.  
 José Sarmiento Romero, 0,83.  
 Manuel Sarmiento Romero, 0,83.  
 Rosario Suárez, 0,57.  
 Rosario Suárez Amrades, 1,52.  
 Manuel Terán, 28,42.  
 Juan Antonio Terán Mier, 8,60.  
 José Terecio, 11,41.  
 María Paz Torné y otros, 16,82.  
 Rosario Torné Fontela, 2,17.  
 María de la Torre Gutiérrez, 2,55.  
 Antonio Torres Morales, 5,10.  
 Manuel Torrejón Camacho, 3,89.  
 Manuel Ubreva Pérez, 1,27.  
 María Rosario Urrea, 14,85.  
 Manuel Urrea Castro, 59,26.  
 Josefa Valencia, 3,19.  
 Josefa Vallejo García, 6,31.  
 José Vázquez Suárez, 3,18.  
 José María Vélez, 5,73.  
 Caridad Vélez, 0,64.  
 Juana Romero a J. Venega, 6,31.  
 José Verano Harana, 3,82.  
 Luisa Vergara Benítez, 47,54.  
 Federico Viejo Pozo, 17,59.  
 Dolores Vidal, por sus hijos, 0,76.  
 José Vidal Campos, 9,49.  
 Rafael Vidal Otero, 6,31.  
 Amalia Villegas Lobato, 40,40.  
 José Villegas, 0,64.  
 Fernando White Mergelina, 4,33.  
 Testamentaria de J. Zambrano, 3,10.  
 Baldomero Botella Coloma, 3,82.  
 Marqués de Campo Ameno, 8,60.  
 Herederos de Juan Cuesta, 37,79.  
 Manuel Díaz Cacho, 43,01.  
 Antonia Fernández Pampín, 16,38.  
 María S. Fernández Pampín, 9,11.  
 Vicente Goyena, 45,18.  
 Manuel C. González Solo, 43,02.  
 Gloria Iglesia Martínez, 5,73.  
 Antonio González Fernández, 106,79.  
 Julia Iglesia Martínez, 15,29.  
 Ramón Henales, 151,78.  
 Francisco Joda a D. Caballero, 8,60.  
 Cayetano Mergelina Luna, 15,17.  
 Francisco Pérez de la Cadena, 7,20.  
 Santiago Patrón, 7,77.  
 Herederos de José Pérez a J. Mar-  
 tin, 14,34.  
 Francisco de P. Retortillo, 7,58.  
 Marqués de la Riva, 8,60.  
 José Rodríguez Castillo, 20,65.  
 José Ignacio Topete, 10,70.  
 Concepción Barrero Vicente, 19,62.  
 Mercedes Barrero Vicente, 10,32.  
 Y como no consta que los deudo-  
 res comprendidos tengan en esta  
 localidad personas que los repre-  
 senten con quien deban entenderse  
 para las notificaciones y requeri-  
 mientos de apremio que contra los  
 mismos se sigue, se les notifica di-  
 cha providencia por medio del pre-  
 sente, que se fijará en la tabla de  
 anuncios del Ayuntamiento de esta  
 ciudad y en el *Boletín Oficial* y *GACETA*  
 DE MADRID, de acuerdo con el artícu-  
 lo 142 de la vigente instrucción, ad-  
 virtiéndole que las sucesivas noti-  
 ficaciones, incluso las de subastas,  
 se practicarán sólo en las Casas  
 Consistoriales de esta ciudad, y que  
 la oficina recaudadora se haya esta-  
 blecida en esta ciudad, plaza de San  
 Francisco, núm. 1.  
 En Sanlúcar de Barrameda, Abril de  
 1920.—El Recaudador, Jaime Balles-  
 ter. P.—2731

Don Jaime Ballester González,  
 Recaudador de Contribuciones y  
 Agente ejecutivo de esta zona,

Hago saber: que en el expediente  
 ejecutivo que se instruye contra  
 doña María de la Paz Torné Sud-  
 rez y otros por débitos de contri-  
 bución urbana, se ha dictado la si-  
 guiente

“Providencia: No habiendo el deu-  
 dor doña María de la Paz Torné  
 Suárez y otros sus descubiertos  
 con la Hacienda, ni podido realizarse  
 los mismos con embargo y ven-  
 ta de bienes muebles y semovien-  
 tes, se acuerda la enajenación en  
 pública subasta de los inmuebles al  
 mismo embargados y designados al  
 efecto, cuyo acto se verificará bajo  
 mi presidencia a los quince días de  
 publicarse esta providencia en el  
*Boletín Oficial* de la provincia y  
*Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA*  
 DE MADRID; siendo posturas ad-  
 misibles las que cubran por lo menos  
 las dos terceras partes del importe de  
 la capitalización, deducidas las cargas  
 preferentes.

Notifíquese esta providencia al  
 deudor, anunciándose al público  
 por medio de edictos en las Casas  
 Consistoriales y demás medios  
 usuales.”

Y refiriéndose dicha providencia  
 a doña María de la Paz Torné y  
 Suárez y otros, dueños de la casa  
 situada en esta ciudad, en la calle  
 Carril de los Angeles, número 1, se  
 le notifica la anterior providencia  
 por medio del presente edicto, que  
 por duplicado y a un solo efecto se  
 remite a la Tesorería de Hacienda  
 de esta provincia, para su publica-  
 ción en el *Boletín Oficial* de la misma  
 y *GACETA* DE MADRID, según dispone el  
 artículo 142, párrafo segundo, de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sanlúcar de Barrameda, 17 de  
 Abril de 1920.—El Recaudador, Jai-  
 me Ballester. P.—2733

Don Jaime Ballester González,  
 Recaudador de Contribuciones y  
 Agente ejecutivo de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente  
 ejecutivo que se sigue contra doña  
 Julia Fons Checa por débitos de  
 contribución rústica, se ha dictado  
 la siguiente

Providencia: No habiendo satis-  
 fecho la deudora doña Julia Fons  
 Checa sus descubiertos con la Ha-  
 cienda, ni podido realizarse los  
 mismos con embargo y venta de  
 bienes muebles y semovientes, se  
 acuerda la enajenación en pública  
 subasta del inmueble a la misma  
 embargado y designado al efecto,  
 cuyo acto se verificará bajo mi pre-  
 sidencia a los quince días de pu-  
 blicarse esta providencia en el *Boletín*  
*Oficial* de la provincia y *GACETA* DE  
 MADRID; siendo posturas admisibles  
 las que cubran las dos terceras partes  
 del importe de la capitalización, dedu-  
 cidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia a la  
 deudora, anunciándose al público  
 por medio de edictos en las Casas  
 Consistoriales y demás medios  
 usuales.”

Y refiriéndose dicha providencia  
 a doña Julia Fons Checa, dueña de  
 la finca rústica situada en este tér-  
 mino municipal, en el Pago Calza-  
 da Mercedés, se le notifica la ante-  
 rior providencia por medio del pre-  
 sente edicto, que por duplicado y a  
 un solo efecto se remite a la Teso-  
 rería de Hacienda de esta provin-  
 cia para su publicación en el *Boletín*  
*Oficial* de la misma y *GACETA* DE MA-  
 DRID, según dispone el artículo 142,  
 párrafo segundo, de la Instrucción de  
 26 de Abril de 1900.

Sanlúcar de Barrameda, 17 de  
 Abril de 1900.—El Recaudador, Jai-  
 me Ballester. P.—2732

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA ZONA DE TREMP

TERMINO MUNICIPAL DE FIGUEROLA  
 DE ORCAU

Rústica.—Trimestres 1.º, 2.º y 3.º de  
 1919-20.

D. Antonio Domingo Badía, Recau-  
 dador y Agente ejecutivo auxiliar de  
 Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de la con-  
 tribución rústica correspondientes a  
 los primero, segundo y tercer trimes-  
 tres de 1919-20, instuyo expediente de  
 apremio contra D. Buenaventura Al-  
 bert Bullich, a quien fué embargada  
 una finca rústica, sita en este término  
 municipal, llamada La Macia, de cabi-  
 da 26 jornales y tres percas: Hada;  
 Oriente, con Jaime Roqueta, mediante  
 camino; Mediodía, Antonio Besora y  
 Antonio Borrell; Poniente, Emilia Ba-  
 día, José Fontelles y Antonio Besora,  
 y Norte, Francisco Ciolet y Jose Ba-  
 rrell.

En su consecuencia, con fecha de  
 hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo pre-  
 ceptuado en el artículo 93 de la Ins-  
 trucción de 26 de Abril de 1900, re-  
 quiérase al deudor contra quien se  
 procede en este expediente, para que  
 en el término de tres días entregue al  
 que suscribe los títulos de propiedad  
 de su finca embargada, bajo apercibi-  
 miento de suplirlos a su costa.”

Y como no consta que el deudor Vi-  
 ga en esta localidad persona que se re-  
 presente con quien deban entenderse  
 las notificaciones y requerimientos del  
 procedimiento administrativo de apre-  
 mio, conforme a los párrafos tercero y  
 cuarto del artículo 142 de la Instruc-  
 ción de 26 de Abril de 1900, publíquese  
 y fijese el presente edicto en los pun-  
 tos de costumbre, firmando el Sr. Al-  
 calde el duplicado de las cédulas de  
 notificación y requerimiento, con dos  
 testigos designados al efecto por el  
 mismo, para que surta los efectos  
 oportunos.

Figuerola de Orcau, 21 de Abril  
 de 1920.—El Agente, Antonio Do-  
 mingo. P.—2704

TERMINO MUNICIPAL DE TREMP.

Urbana.—Año 1919-20.

D. Antonio Domingo Badía, Agente  
 ejecutivo auxiliar de Hacienda de di-  
 cha zona.

Hago saber: Que en el expediente  
 que se instruye por débitos de Contribu-

dución urbana, correspondiente al año 1919-20, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

**Providencia.**—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

*Relación que cita.*

**A José Serra Sorigué y Josefa Farré Bartús:**

Una casa con un huerto, sita en esta ciudad, calle de Serrano, número 2; linda: derecha, Pedro Mirabet; izquierda, José Pons, y espalda, con camino.

**A Buenaventura Fité Samsó y María Llusá Pinasa:**

Una casa con un huerto, sita en esta ciudad, calle de Serrano, señalada de número cuatro; linda: derecha, José Pons; izquierda, Buenaventura Claverol, y espalda, con camino.

**A José Pons Molins y Joaquina Aguilera Canellas:**

Una casa y huerto sita, en esta ciudad, calle de Serrano, número 3; linda: por la derecha, José Serra; izquierda, Buenaventura Fité, y espalda, con camino.

**A Jaime Marbá Costa:**

Una casa, calle de Serrano, número 6, sita en esta ciudad; linda: por la derecha, Buenaventura Claverol; izquierda, Angel Feliu, y espalda, camino.

**A Juan Serret Porrodon?**

Un edificio destinado a habitación con una era, sito en esta ciudad, calle del Junco, número 5; linda: derecha, izquierda y espalda, con Angel Feliu.

**A Jaime Puy Solans:**

Una casa en esta ciudad, callejón del Medio, número 2; linda: por la derecha, Domingo Roca; izquierda, Miguel Toló, y espalda, Manuel Garrás.

**A Juan Seis Pons, Antonio Puy Balaguer y Bonifacio Saurina:**

Un patio con cubierta, sito en esta ciudad, calle de Tenerías, número 35; linda: por la derecha, Juan Seis; por izquierda y espalda, con Antonio Ebrés.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tremp, 19 de Abril de 1920.—El Jefe ejecutivo, Antonio Domingo.

**D. Antonio Domingo Badía,** Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de Contribución urbana correspondiente al año 1919-20, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy he dictado la siguiente

**Providencia.**—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

*Relación que se cita.*

**A Juan Admetlla:**

Una casa, sita en esta ciudad, calle de la Fuente, señalada de número 4; linda: por la derecha, con Ramón Alés; por la izquierda y espalda, con Francisco Artor.

**A Antonio Canellas:**

Una casa y patio, sita en esta ciudad, calle de San Roque, número 11; linda: por la derecha, con Bonifacio Nieves; por la izquierda, Juan Blanch, y espalda, con la calle.

**A Manuel Farrés:**

Una casa en la calle del Hospital, señalada con el número 2, sita en esta ciudad; linda: por la derecha, con era de Pablo A. Pla y Francisco Feliu; izquierda, con Domingo Gallart, y espalda, con Juan Salsó.

**A Josefa Serra Sorigué:**

Una casa sita en esta ciudad, calle de Sols, número 49; linda: por la derecha, con José Segú; por la izquierda, con José Nadal, y espalda, con José Contijoch.

**A José Torredá Sala y María Bonet Cadó:**

Un pajar sito en término de esta ciudad y paraje llamado Sort del Baró; linda: Oriente, con camino de Besotó; Mediodía y Poniente, con Domingo Marqués, y Norte, con Félix Laboria.

**A Félix Taliada Cabiló:**

Una casa sita en esta ciudad, calle de Salda, señalada con el número 16; linda: por la derecha, con Félix Mirabet; por la izquierda y espalda, con Domingo Roca.

**A Juan Seis Paes:**

Una casa en la calle de Tenerías, número 31, sita en esta ciudad; linda: por la derecha, con Bonifacio Saurina; por la izquierda, con Antonio Rey, y por la espalda, con barranco; y

Un pajar, sito en igual calle de Tenerías, número 37; linda, por la derecha y izquierda, con la calle, y por espalda, con Antonio Ebrés.

**A Antonio Regany:**

Una casa sita en esta ciudad, calle de Sols, número 31; linda: por la de-

recha, con María Vicente Peraire; por la izquierda, con Rosa Nogués, y espalda, con Antonio Nadal.

**A María Bardella:**

Una casa sita en esta ciudad, calle de Sols, señalada con el número 53; linda: por la derecha, con José Feliu; izquierda, con Pedro Bardella, y espalda, con calle del Medio.

**A Antonio Filé Socoró:**

Una casa en el pueblo de Claret, de este distrito, señalada con el número 24; linda: por la derecha, con la calle; izquierda, con horno de cocer pan, y espalda, con Joaquín Tremesaz.

**A Joaquín Tremesaz:**

Una casa y patio en el pueblo de Claret, de este distrito, señalada con el número 26; linda: por la derecha, con Antonio Borrell; izquierda, con Teresa Socoró, y por espalda, con horno de cocer pan.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tremp, 26 de Abril de 1920.—El Agente, Antonio Domingo.

*Utilidades.—Tarifa 2.ª—Año 1916.*

**Don Pedro Campo López,** Recaudador de Contribuciones de la Hacienda, en la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades correspondientes al año 1916, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 del actual he dictado la siguiente

**Providencia** declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del ascubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

- José Vilanova, 0,91 pesetas.
- José Magri Aisina, 2,97.
- Antonio Pava Perles, 4,46.
- Eusebio Solsona Aldomá, 7,43.
- José Sans y otra, 2,97.
- José Rius Aisina, 0,89.
- José Manlay Casal, 2,38.
- Gaspar Franquera, 18,42.
- Francisco Peguera Bosós, 1,16.

Comunidad de Regantes, 43,65  
 Antonio Reguart Sierat, 9,29.  
 Antonio Sanuy Soanó, 5,90.  
 José Bastida Bernadó, 2,97.  
 María Margarita Saurina, 2,97.  
 Ignacio Guimera Alinas, 1,49.  
 Juan Belart Lladós, 2,04.  
 El mismo, 5,91.  
 El mismo, 3,40.  
 Antonio Tallada Naudó, 5,90.  
 Teresa Santandreu Ricón, 4,46.  
 Ramón Vila Gigo, 12,62.  
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.  
 Tresp, 22 de Abril de 1920.—El Recaudador, Pedro Campo. P-2714

Utilidades.—Tarifa 2.ª—Año 1917.

Don Pedro Campo López, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en la zona de Tresp.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades correspondientes al año 1917, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Oscar Fauro Ferrer, 14,85 pesetas.
- José Vilanova, 0,91.
- José Magri, 2,97.
- Eusebio Solsona, 7,43.
- Antonio Pava, 4,46.
- José Sans, 2,97.
- Felipe Rufat y otra, 2,23.
- Domingo Casas y otros, 2,97.
- José Rius, 0,89.
- María París, 4,46.
- Francisco Peguera, 1,46.
- Antonio Reguart, 9,90.
- Comunidad de Regantes, 51,64.
- Antonio Sanuy, 5,90.
- José Bastida, 2,97.
- José Eher, 2,09.
- Ignacio Guimera, 2,97.
- María Margarita Saurina, 5,94.
- Ramón Vila Gigo, 12,69.

- Juan Belart Lladós, 2,04.
- El mismo, 3,40.
- José Codó, 4,46.
- Jaime Gabinó, 1,37.
- El mismo, 4,46.
- Juan Belart Lladós, 5,94.
- Rocío Maharet, 2,97.
- José Sorriqué Berrell, 1,98.
- Josefa Vives, 2,48.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.  
 Tresp, 22 de Abril de 1920.—El Recaudador, Pedro Campo. P-2715

Utilidades.—Tarifa 2.ª—Año 1918.

Don Pedro Campo López, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en la zona de Tresp.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades correspondientes al año 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Benito Gordó Batalla, 7,42 pesetas.
- José Mauri Alina, 2,97.
- José Vilanova Bertrán, 0,92.
- José Antonio París, 5,94.
- Eusebio Solsona Alderás, 7,42.
- Francisco Segarra, 1,66.
- Fidel Carreras Puig, 1,98.
- Agustín Miret Pons, 1,31.
- Felipe Rufat y otro, 2,23.
- Sebastián Torrella, 2,81.
- José Sans y otro, 2,97.
- María París Gené, 4,46.
- Fernando Piana Riba, 3,67.
- Antonio Ferrer Ferré, 7,45.
- Alfonso Mariño Sullá, 6,19.
- Francisco Valls, 4,46.
- Manuel Aldacer Mourés, 1,98.
- Francisco Reguart, 3,71.
- Ramón Mauri Plá, 8,66.
- Ramón Sorriqué Gineñá, 1,47.
- Antonio Bedía Collado, 3,40.

- Antonio Reguart Sierat, 9,90.
- Comunidad de Regantes, 51,63.
- José Bastida Bernadó, 2,97.
- Ignacio Guimera Alinas, 2,97.
- María Margarita Saurina, 5,94.
- José Santandreu Ricón, 4,46.
- José Sorriqué Berrell, 2,97.
- Jerónimo Batalls Lallós, 1,49.
- María Canut Dullire, 1,48.
- José Codó Cirera, 4,46.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.  
 Tresp, 22 de Abril de 1920.—El Recaudador, Pedro Campo. P-2716

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TOKTOSA

Don José Banck Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los consortes don Roberto Bayona Roig y Vicenta Ribera Climent, vecinos de esta ciudad, por débitos de utilidades y préstamos de los años 1917, 1918 y 1919, se ha dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los consortes D. Roberto Bayona Roig y Vicenta Ribera Climent sus descubiertos que se fe tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual mes y hora de las diez, en las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor de acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: Una casa habitación compuesta de planta baja, un piso y tejado, situada en la presente ciudad y calle de San Roca, con un patio y dos puertas, una señalada con el número 5 y otra señalada con el número 3, que da acceso al piso de la casa, con el número 3; tiene su frente mirando al Sur, y linda: por derecha, saliendo, con la de sucesores de José Homedes; por izquierda, con la

de Angel Vilanova, antes de Cristóbal Molins, y por detrás, con la de Francisco Rupérez. (Se hallan afectas las descritas casas a una hipoteca de 3.000 pesetas en favor de D. Ignacio Gata Rocamora.)

Otra casa también situada en esta ciudad, y calles de la Roca y del Matadero Viejo, señalada con el número 5 en la primera de dichas calles y con los números 10 y 12 en la segunda, de extensión 79 metros cuadrados, equivalentes a 2.078 palmos, compuesta de planta baja, dos pisos y tejado; tiene su puerta principal en la calle del Matadero Viejo, y linda: por la izquierda, con la calle de la Roca y casa de los sucesores de José Homedes, y por detrás, con las Peñas del Castillo y casa de David Auba.

Las descritas dos casas en la actualidad forman una sola y se hallan capitalizadas en 2.250 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Tortosa, 3 de Mayo de 1920.—El Agente, José Blanch. P—2885

**TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIFALLET**

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que insté yo contra D. Isidro García Prats y Teresa Ramos Tárrega, vecinos de Benifallet, por débitos de utilidades y préstamos del año de 1915, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—

No habiendo satisfecho D. Isidro García Prats y Teresa Ramos Tárrega sus descubiertos que se le bienes reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día 24 de Mayo próximo y hora de las diez, en el local de las oficinas de la Recaudación, situadas en Tortosa, calle de Camarones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en el término de Pauls y partido de Valdecañal, de una hectárea 50 áreas, tierra regada almendros y garriga; linda: Norte, montes municipales; Sur, Félix Targa; Este, Juan García, y Oeste, Francisco Moragrega, capitalizada en 490 pesetas.

Otra heredad en el mismo término y partido que la anterior, tierra regada garriga y almendros, de cabida 79 áreas; linda: Este, herederos de Manuel Grau; Norte, herederos de Cosme Calma; Sur, Pedro Lleixá, y Oeste, herederos de Antonio García, capitalizada en 750 pesetas.

Las descritas fincas, en unión de otra, se hallan afectas a una hipoteca de 1.500 pesetas en favor de Domingo Borrull Lluís, hoy de Basilio Borrull Turch y Antonio Panisello Povill.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Benifallet, 29 de Abril de 1920.—El Agente, José Roca. P—2823

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALENZUELA**

Don Anacleto Tortosa Scler, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valenzuela.

Hago saber: Que en el expediente que me he dado instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente

al año de 1919-20, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A dueño desconocido: un secano cereal de tercera, sito en la partida de Rinconada, de este término, de cabida siete fanegas y cinco celemines, equivalente a cuatro hectáreas y 78 áreas, que linda: por Norte, con Jesús Escobar; por Sur, con Benita Ascensio; por Este, con Manuel Almodóvar y otro, y por Oeste, con carril de los Duronas.

En Valenzuela, a 6 de Marzo de 1920. El Recaudador, Anacleto Tortosajada.

P—2263

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALPALMAS**

D. Juan José Castillo Galla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valpalmas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, año de 1915, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 12 de Mayo de 1920, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Pablo Alegre Romeo: Una finca rústica, sito en el término de Las Pardinias, de 76 áreas, que linda por todos los cuatro puntos cardinales con Monte Comín.—Valor para la subasta, 202,50 pesetas.

Mariano Gallego Sus: Una finca rústica, sito al término de Valdemanzana, de 50 áreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con monte Comín.—Valor para la subasta, 467 pesetas.

Pascual Romeo May: Una finca rústica, sito en el término de El Sotillo, de 39 áreas, que linda por todos los aires con monte Comín.—Valor para la subasta, 126 pesetas.

Patricio Marcial Garisa: Una finca rústica, sito en Comín, de 36 áreas, que linda por todos los cuatro puntos cardinales con el monte común de Luna.—Valor para la subasta, 120 pesetas.

Manuel Pérez Tolosant: Una finca rústica, sito al término que llaman La Tachonera, sus lindas

por todos los aires con monte Comín de Sierra.—Valor para la subasta, 186.67 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en ésta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Vazpalmas, 22 de Abril de 1920.—El Recaudador, Juan José Castillo. P.—2874

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VANDELLOS**

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en el pueblo de Vandellós,

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de contribución territorial rústica correspondiente al tercer trimestre de 1919-20 y atrasos acumulados contra D. José Mullerat Brufau, en el cual ha recaído la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y como quiera que el deudor don José Mullerat Brufau o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, contra quien se sigue expediente, resulta ser de ignorado paradero y se halla en descubierto por la cantidad de 76,27 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos del párrafo cuarto del ar-

tículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900 y en la GACETA DE MADRID.

Vandellós, 29 de Abril de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté. P.—2872

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VERA-CUEVAS**

**PUEBLO DE LUBRIN**

Don José López López, Agente ejecutivo de las Contribuciones de Lubrín, en la zona de Vera-Cuevas, de la provincia de Almería,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio, seguido para hacer efectivas las cuotas de contribución rústica correspondientes a los años 1904 a 1919, ambos inclusive, que se hallan en descubierto a nombre del deudor D. Vicente Goromina Marcellón, se acordó por esta Agencia, en providencia dictada con fecha anterior, la venta en pública subasta de la finca embargada a dicho deudor, la cual se describe a continuación:

Una hacienda de tierra de riego y secano, su cabida 200 fanegas, marco legal, equivalentes a 128 hectáreas, 79 áreas y 12 centiáreas, con olivos, higueras y otros frutales, con casa cortijo y además dos eras para mieses, sja a el pago de la Ranilla Honda, paraje Pozo de la Carrasca, de este término; linda: Levante, Francisco López Ramos y otros; Poniente, herederos de Juan Cortés Ramos; Norte, Catalina Segura Domínguez, y Sur, Francisco Urrea Ramos.

Que en cumplimiento del artículo 95 y otros de la vigente Instrucción de apremios, se establecen las siguientes condiciones para esta subasta:

1.ª Que la misma tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo, a las once, en la Agencia ejecutiva de esta villa, sita en la calle Mayor número 15.

2.ª Que el tipo para la subasta es el de 21.967,40 pesetas, según resulta de la capitalización hecha y previa la deducción de un crédito de 10.000 pesetas a favor del Banco Hipotecario.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

4.ª Que si esta primera subasta se declarará desierta por falta de licitadores, se celebrará seguidamente una segunda con la rebaja que establece la Instrucción.

5.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Oficina, y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

6.ª Que la finca objeto de esta subasta aparece gravada con una hipoteca a favor del Banco Hipotecario por 10.000 pesetas.

7.ª Que será requisito indispensable para licitar que los postores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de esta subasta.

8.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la dife-

rencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.ª Que si hecha la adjudicación se negara el adjudicatario a la entrega del precio del remate, perderá el depósito que constituyó para licitar.

10. Que hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el deudor, sus herederos o representantes y el acreedor hipotecario, librar la finca embargada, pagando el principal, recargos y gastos y costas del procedimiento.

11. Que en el tercer día después de la celebración de la subasta, se hará el otorgamiento de la escritura de venta, para cuyo acto queda notificado y citado el deudor, sus herederos o representantes; en caso de no concurrir será otorgada de oficio por esta Agencia.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID y para los efectos que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios, por ignorarse el paradero del deudor, firmo el presente.

Lubrín, 29 de Abril de 1920.—El Agente, José López. P.—2883

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE VILLALEA**

En expediente de apremio que me hallo instruyendo contra José Cao García, vecino de la parroquia de Joibán, por débitos a la Hacienda pública, del concepto de industria, liquidación y multa que al final se citarán, se ha dictado por esta Recaudación ejecutiva la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no habiéndose podido llevar a cabo la diligencia de notificación, como prescribe el artículo 141 de la expresada Instrucción, por encontrarse ausente el deudor, se acordó que dicha notificación tubiere lugar en la forma dispuesta en el apartado tercero del artículo 142 de la propia Instrucción.

*Deudor que se cita.*

José Cao García, de Joibán, adepta 311,40 pesetas.

Y a fin de que tenga efecto la notificación en la Gaceta de Madrid, ex-

biendo la presente en Villalba, a 15 de Marzo de 1920.—El Agente auxiliar, Antonio Graña.

P—2817

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLARRUBIA DE SAN TIAGO**

Don Antonio Moros Graña, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás Moreno López por débitos de contribución rústica pertenecientes a varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Tomás Moreno López en el plazo que al efecto se le concedió sus desembargos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán. Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.”

La finca designada es la siguiente:

Un olivar en este término al sitio llamado camino de Ocaña, de 81 olivas; linda: al Norte, con el camino; al Sur, con la finca de Nobejas; al Este, con D. Francisco Encinas, y al Oeste, con el camino, con un líquido imponible de 6075 pesetas.

Villarrubia y Abril de 1920.—El Recaudador, Antonio Moros.

P—2262

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVERO**

En infrascrito, Auxiliar de la Administración de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hece público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a los años 1900 y 1901 y conceptos de GACETA DE MADRID, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en 30 de Marzo de 1918 y 19 de Noviembre de 1919, la siguiente

“Providencia.—El Juez de primera instancia de Vivero, a quien se refiere la precedente certificación, queda en curso en el único grado de apremio que determina el artículo 107 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1909.”

Y como, a pesar de las diligencias practicadas por esta Recaudación y Agencia ejecutiva, no ha podido notificarse al referido Juez D. Javier González Monte, ni a sus herederos, se hace público por medio de los periódicos oficiales a fin de que verifiquen el pago de lo que se les reclama, que atende en ambos expedientes a la cantidad de 80 pesetas.

Vivero, 26 de Marzo de 1920.—El Recaudador, José Blé

P—2736

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 57.696, de 2.000 pesetas nominales, en obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, 3 por 100 interés fijo, primera serie, expedido por esta sucursal en 14 de Febrero de 1917 a favor de D. Pedro Barbeiro Font, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, Junio de 1920.—El Secretario, Ramón Martínez Arambarri.

X—1380

**BANCO GUIPUZCOANO**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en garantía y custodia números 4.668 y 21.881, comprensivos el primero de 1.005 acciones del Banco Español del Río de la Plata, ocho acciones del Banco Francés del Río de la Plata, 25 acciones del Banco Central Mexicano y 400 acciones de la Société Générale Sucreries d'Egypte, y el segundo de una acción del Banco Francés del Río de la Plata, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 8 de Junio de 1920. El Secretario, Demetrio de los Moros.

X—1385

**BANCO HERRERO**

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 3.371, a favor de D. Bernabé Gutiérrez Monje, representativo de 15.500 pesetas nominales en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de esta provincia de Oviedo y en el diario El Carbayón, de esta capital, según determina el artículo 30 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndose que, si transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá de dicho resguardo el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo, y esta Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 17 de Mayo de 1920.—El Director gerente, Julián Hidalgo.

X—1227

**BANCO HISPANO AMERICANO**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le está conferida en el artículo 64 de los Estatutos, ha acordado repartir a los señores accionistas, a cuenta de las utilidades del corriente ejercicio, un dividendo activo de 22,83 pesetas por acción, equivalente al 6,52 por 100 del capital desembolsado.

Deducidas de esa suma 1,83 pesetas por la contribución sobre dividendos con arreglo a la ley reformada de 29 de Abril último, queda un líquido a percibir de 21 pesetas por acción, que representa el 6 por 100 libre de todo gravamen.

El pago de este dividendo quedará abierto desde el día 1.º de Julio próximo en las oficinas centrales de este Banco, en las de sus Sucursales y Agencias de Alcoy, Alicante, Antequera, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Coruña, Ejea de los Caballeros, Granada, Huelva, Huesca, Játiva, Logroño, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona, Ronda, Sevilla, Soria, Tarraza, Valdepeñas, Valencia, Valladolid, Vigo, Villafranca del Panadés y Zaragoza, y en los siguientes establecimientos:

- En Oviedo, Banco Herrero.
  - En Gijón, Banco de Gijón.
  - En Santander, Banco de Santander y Banco Mercantil.
  - En San Sebastián, Banco de San Sebastián.
  - En Burgos, Banco de Burgos.
- Madrid, 19 de Junio de 1920.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.

X—1175

**SOCIEDAD ELECTRA DE LORCA**

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Edificios .....	40.548,00
Maquinaria .....	46.041,00
Red de distribución.....	106.204,47
Almacenes .....	20.000,00
Oficinas .....	563,80
Abonados .....	30.741,93
Ayuntamiento .....	13.210,30
Gastos de constitución....	2.010,99
Anticipos .....	946,30
Director de la Central....	8.201,90
Instalación hidroeléctrica.	22.980,90
<b>Suma.....</b>	<b>292.397,89</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	250.000,00
Fondo de reserva.....	228,83
Pérdidas y ganancias a 1919 .....	12.146,05
Sociedad del Pantano....	11.082,65
Efectos a pagar.....	8.845,45
Proveedores .....	3.181,32
Retenciones por impuesto .....	1.078,70
Beneficios de ejercicios cerrados .....	5.684,52
<b>Suma.....</b>	<b>292.397,89</b>

Madrid, 24 de Junio de 1920. — El Presidente del Consejo de Administración, Duque del Infantado. X-1479

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA**

Balanza general en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	
Coste de la línea y material .....	10.834.117,33
Propiedad de la Compañía .....	86.409,37
Servicio de obligaciones .....	9.582.954,49
Abastecimientos .....	175.249,57
Cajas y banqueros .....	1.329.854,25
Cartera .....	253.860,00
Transportes por cuenta del Estado .....	17.818,22
Compañías combinadas (saldo deudores) .....	317.294,16
Cuentas varias deudoras .....	209.104,55
	<b>23.106.602,35</b>
PASIVO	
Capital .....	7.125.000,00
Obligaciones .....	14.000.000,00
Cupones y obligaciones a pagar .....	175.540,95
Provisión especial .....	80.133,02
Impuestos del Tesoro .....	50.879,01
Compañías combinadas (saldo acreedores) .....	153.526,78
Cuentas varias acreedoras .....	1.267.587,33
Pérdidas y ganancias (saldo acreedor aplicable al servicio de obligaciones de interés variable) .....	353.938,25
	<b>23.106.602,35</b>

S. E. u. O. — Madrid, 31 de Diciembre de 1919. — El Jefe de la Contabilidad general, Salvador Alvarez. — Visto bueno: El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X-1174

**CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO**

Esta Sociedad, en virtud de las autorizaciones concedidas por Reales órdenes de 20 de Marzo y 2 de Junio del corriente año, ha puesto en circulación y negociado: 1.º 11.473 cédulas de 500 pesetas cada una, con interés de 5 por 100 anual, amortizables en noventa y un años, emitidas en 20 de Marzo de 1920 con los números del 19.153 al 30.630. Y 2.º 29.145 cédulas de 500 pesetas nominales con 5 por 100 de interés anual, amortizables en noventa años, emitidas en 20 de Marzo de 1920 con los números del 30.631 al 59.775. Todas estas cédulas forman parte de una primera serie de 100.000 títulos al portador, provistas de cupones vencedores el 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, a partir del de 1.º de Julio de 1920. Su amortización se efectuará por sorteos anuales a la par, en un plazo má-

ximo de noventa y uno y noventa años, respectivamente.

Las cédulas de esta Sociedad están garantizadas por las anualidades concedidas por el Estado, transferidas a esta Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 26 de Marzo de 1908 y 23 de Febrero de 1912 y Real decreto de 22 de Septiembre de 1917. Caja de emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado. — El Administrador-Delegado. X-1477

Se pone en conocimiento de los señores portadores de cédulas de esta Sociedad, que a partir del 1.º de Julio próximo se pagarán los cupones siguientes:

Cupón número 7 de las cédulas números del 1 al 19.157, de pesetas 6,25, de las que deducidos los impuestos de Utilidades y Timbre, quedará un líquido a pagar de 5,75 pesetas por cupón. Cupón número 1 de las cédulas números del 19.158 al 59.775, de pesetas 6,25, de las que deducido el impuesto de Utilidades, quedará un líquido a pagar de 5,93 pesetas por cupón.

Estos pagos se efectuarán en los lugares siguientes:  
Madrid, Banco Español de Crédito.  
Barcelona, S. A. Arnús Gari.  
Bilbao, Banco de Vizcaya.  
Madrid, 19 de Junio de 1920. — El Secretario del Consejo, Conde de Antel. X-1176

**SOCIEDAD HIDRO-ELECTRICA ESPAÑOLA**

**DIVIDENDO ACCIONES**

Por acuerdo del Consejo de Administración, desde el día 1.º de Julio próximo, y contra cupón número 12, se pagará en los sitios indicados más abajo un dividendo activo complementario de 5 por 100, libre de impuestos, correspondiente a las utilidades del ejercicio 1919.

El cupón de las acciones que los señores Consejeros tienen en la Caja social como fianza para responder de su cargo se pagará contra presentación de los resguardos de depósito correspondientes.

**Intereses obligaciones 0 por 100.**

Desde 1.º de Julio próximo y mediante la presentación de los resguardos correspondientes, se abonarán los intereses semestrales de estas obligaciones, después de deducidos los impuestos de Utilidades y timbre de Negociación.

**Intereses obligaciones 5 por 100.**

A partir de la fecha referida, y contra entrega del cupón número 3, se pagarán los intereses semestrales de las obligaciones 5 por 100 con deducción de los impuestos antes mencionados.

**Bancos encargados de estas operaciones.**  
Esta Sociedad ha confiado los pagos de dividendos e intereses a que se refiere el presente anuncio a los Bancos siguientes:

En Madrid, al Banco Central, Alcalá, número 51.  
En Bilbao, al Banco de Vizcaya.  
En Santander, a los Bancos de Santander y Mercantil.

En San Sebastián, al Banco Guipuzcoano y

En Vitoria, al Banco de Vitoria.  
Madrid, 18 de Junio de 1920. — El Director gerente, Juan Urrutia y Zuñeta. X-1172

**LA UNIVERSAL**

(SOCIEDAD DE SEGUROS)

Balanza en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	
Caja .....	6.537,24
Valores mobiliarios .....	7.650,50
Deudores diversos .....	53.596,40
	<b>68.758,14</b>
PASIVO	
Capital social .....	15.000,00
Reservas técnicas .....	2.971,00
Acreedores diversos .....	44.535,00
Beneficio .....	7.252,14
	<b>69.758,14</b>

Cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1919.

DEBE	
Siniestros .....	67.255,26
Gastos de Administración .....	47.034,70
Reservas técnicas .....	2.971,00
Amortizaciones .....	3.344,80
Beneficio .....	7.252,14
	<b>127.857,10</b>

HABER	
Primas por cobrar en esta fecha .....	423.606,95
Primas por cobrar en esta fecha .....	1.892,75
Reservas técnicas .....	1.726,00
Deudores diversos .....	631,40
	<b>427.857,10</b>

Barcelona, 15 de Junio de 1920. — Hijos de L. Mayol. — El Director Administrador, José Xirau. X-1178

**SOCIEDAD DEL PANTANO DE PUENTES**

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	
Pantano cuenta general ..	217.931,97
Edificaciones .....	3.320.460,33
Maquinaria .....	44.223,46
Telegrafos .....	2.400,58
Almacenes .....	5.984,52
Mobiliario .....	726,56
Efectos de oficina .....	956,00
Caja de Madrid .....	2.203,20
Banco Hipotecario; e/c ..	22.224,44
Idem id.; fincas .....	275.000,00
Director del Pantano ..	29.472,58
Acciones en cartera .....	702.500,00
4 por 100 anterior .....	91.227,12
5 por 100 amortizable ..	878.965,87
Cédulas hipotecarias 4 por 100 .....	31.623,35
Acciones Banca de L...	250.000,00

	Pesetas.
Sindicato de riegos.....	29.111,19
Sociedad Eléctrica; c/c.....	11.092,65
Proyectos y ampliación de obras.....	7.516,00
Caja de Depósitos.....	17.089,98
Adelantos por beneficios de 1919.....	55.990,00
<b>Suma.....</b>	<b>5.504.785,80</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	3.500.000,00
Reserva estatutaria.....	97.118,88
Ídem para socorros a empleados y obreros.....	6.467,35
Ídem para reversión.....	140.369,53
Pérdidas y ganancias en 1919.....	187.504,99
Beneficios de ejercicios cerrados.....	317.351,61
Subvención.....	920.100,80
Fianzas.....	275.000,00
Diversos.....	60.872,64
<b>Suma.....</b>	<b>5.504.785,80</b>

Madrid, 21 de Junio de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Duque del Infantado.

X—1480

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA**

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantado, 40, y ante el Notario D. Luis Gallinal, se ha celebrado un sorteo para la amortización de 227 Obligaciones hipotecarias de interés variable, que correspondiendo amortizar por el ejercicio de 1919, conforme al artículo 3.º del Convenio y otro sorteo para la amortización de 58 Obligaciones hipotecarias de interés fijo, que corresponde amortizar por el primer semestre del corriente año, conforme al cuadro de amortización anejo al mismo Convenio.

El resultado de ambas operaciones es el siguiente:

1.º 227 Obligaciones de interés va-

Variable.	amortizadas por el ejercicio de 1919.				
17.599	17.754	17.792	17.813	17.815	
18.018	18.044	18.097	18.119	18.184	
18.244	18.550	18.619	18.741	18.751	
18.794	18.863	18.930	18.903	19.108	
19.126	19.264	19.297	19.337	19.428	
19.496	19.557	19.580	19.909	19.850	
20.331	20.482	20.630	20.642	20.708	
20.763	20.875	21.038	21.090	21.092	
21.123	21.287	21.309	21.354	21.361	
21.381	21.412	21.430	21.630	21.693	
21.889	21.938	22.045	22.296	22.306	
22.317	22.367	22.456	22.665	22.677	
22.888	22.907	22.972	22.988	23.084	
23.121	23.194	23.276	23.369	23.440	
23.546	23.552	23.570	23.623	23.640	
23.706	23.767	23.851	23.861	23.868	
24.145	24.189	24.212	24.214	24.217	
24.220	24.324	24.335	24.341	24.556	
24.568	24.691	24.753	24.879	24.916	
25.053	25.263	25.416	25.448	25.491	
25.533	25.616	25.794	25.838	25.872	
25.899	25.975	26.009	26.015	26.129	
26.169	26.339	26.387	26.637	26.580	
26.632	26.654	26.833	26.951	27.008	
27.040	27.060	27.076	27.190	27.269	
27.285	27.359	27.370	27.423	27.432	
27.518	27.675	27.748	27.759	27.808	
27.838	27.887	27.888	27.906	27.941	
28.214	28.222	28.521	28.589	28.636	
28.704	28.724	28.729	28.964	28.971	
29.160	29.210	29.498	29.504	29.509	
29.563	29.575	29.627	29.649	29.694	
29.710	29.927	29.932	30.036	30.143	
30.164	30.212	30.283	30.330	30.339	
30.430	30.573	30.575	30.598	30.629	
30.648	30.670	30.736	30.833		
30.926	30.964	31.034	31.163	31.233	
31.303	31.348	31.517	31.542	31.545	
31.645	31.652	31.667	31.732	31.747	
31.773	31.828	31.878	31.902	32.175	
32.470	32.599	32.817	32.882	32.885	
32.950	33.045	33.066	33.113	33.365	
33.409	33.433	33.494	33.525	33.683	
33.739	33.803	33.926	33.976	33.996	
34.002	34.051	34.198	34.205	34.275	
34.516	34.530	34.603			

Las Obligaciones de interés variable arriba citadas, deberán ser presentadas, a partir del día 1.º de Julio próximo, en Madrid, en el Banco Español de Crédito, Pasco de Recoletos, 17, o en

Barcelona, en la Sociedad Anónima Andrés Gari, calle Nueva de San Francisco, núm. 7, con el cupón 68 adherido, y serán reembolsadas a razón de 300 pesetas cada una, con deducción de pesetas 7,79, en concepto de derechos reales y utilidades sobre la prima de amortización.

A partir del mismo día ya indicado, y por acuerdo de la Junta general de Accionistas, que ha aprobado las cuentas del ejercicio de 1919, se procederá al pago de un interés de 12,45 pesetas (menos impuesto de 0,8161) por Obligación, que corresponde a los portadores de las Obligaciones de interés variable, que son las que llevan los números 17.501 al 35.000, contra entrega del cupón número 67.

2.º 58 Obligaciones de interés fijo amortizadas por el primer semestre de 1920.

260	962	980	1.018	1.156
2.266	3.193	3.221	3.269	3.274
3.415	3.609	3.645	4.601	5.084
5.212	5.352	5.445	7.017	7.127
7.421	7.991	8.019	8.407	9.033
9.608	9.657	9.763	10.011	10.127
10.405	10.545	10.672	11.131	11.405
11.411	11.969	12.012	12.167	13.449
14.064	14.194	14.382	14.623	14.916
14.941	15.247	15.253	15.436	15.473
16.010	16.103	16.406	16.525	16.770
16.809	17.479			

Las 58 Obligaciones amortizadas deberán ser presentadas igualmente en los Establecimientos indicados, a partir del día 1.º de Julio próximo, y serán reembolsadas a razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de pesetas 12,435 por Obligación, en concepto de derechos reales y utilidades por la prima de amortización.

A partir de la fecha indicada se procederá también al pago del cupón número 87 de las Obligaciones de interés fijo, que son las que llevan los números 1 al 17.500, a razón de 7,50 pesetas por cupón, con deducción de 0,5413 pesetas en concepto de utilidades y timbre.

Madrid, 17 de Junio de 1920.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewl.  
X—1473